



UNIDAD PARA **LAS VÍCTIMAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Directora General
Yolanda Pinto Afanador

Subdirectora General
Viviana Ferro Buitrago

Coordinadora Grupo de Niñez y Juventud
Katherine Herrera Moreno

AGENCIA DE ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID)

Peter Natiello
Director Misión
en Colombia

Aman Djahanbani
Subdirector de USAID/Colombia

Michael Torreano
Director de la oficina de
Reconciliación e Inclusión
de USAID/Colombia

Patricia Hunter
Subdirectora de la oficina
de Reconciliación e Inclusión
de USAID/Colombia

Sandra Pabón
Gerente del programa de
Reintegración y Prevención
de Reclutamiento USAID/Colombia

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

Alejandro Guidi
Jefe de Misión, Colombia

Kathleen Kerr
Jefe de Misión Adjunta, Colombia

Fernando Calado
Director de Programas

Juan Manuel Luna
Coordinador Programa
de Reintegración y Prevención
del Reclutamiento (RPR)

Paola Forero
Gerente de Atención

Equipo Técnico

Unidad para la Atención y Reparación
Integral a las Víctimas

Erika Duque Betancur

Juan Pablo Rodríguez González

Lucy González Rodríguez

Andrés Fabián Rodríguez Arango

Elizabeth González Ramos

Ana María Martin Buenaventura

Jorge Andrés Bernal Castro

Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)

María Fernanda Revelo

Consultora
Silvia Patricia Chica Rinckoar (OIM)

Impreso por: Da Vinci Publicidad y Medios S.A.S - Año 2017

“Esta publicación fue posible gracias al apoyo del gobierno de Estados Unidos de América a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Sus contenidos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID, el Gobierno de Estados Unidos de América o de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).”

TABLA DE CONTENIDO

- 5** Presentación
- 7** Enfoque de niñez y juventud aplicado a los procesos de desvinculación de menores de edad en los que participa la Unidad para las Víctimas
- 25** Atención y reparación integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de vinculación a grupos armados ilegales (GAI) – Ley 1448 de 2011
- 42** Consecuencias, daños e impactos a partir del hecho victimizante
- 52** Ruta de atención institucional – UARIV
- 62** Procesos y procedimientos frente al hecho victimizante
- 78** Diagnóstico y retos de la política de atención y reparación integral a desvinculados en la Unidad para las Víctimas
- 88** Voces de jóvenes desvinculados sobre la reparación integral
- 91** Participación
- 94** La utilización de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano como continuidad y práctica de guerra en escenarios de postconflicto
- 97** Recomendaciones dirigidas a las Direcciones Territoriales en el tratamiento del hecho victimizante: vinculación de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales (GAI)
- 101** Referencias bibliográficas



Un proceso de atención y reparación integral para:

**NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES
DESVINCULADOS**



PRESENTACIÓN

El conflicto interno que vive el país hace más de cinco décadas ha dejado en evidencia la debilidad económica, política y social por la que atraviesan ciertas zonas del territorio colombiano. La existencia de entornos donde predominan la pobreza, la inseguridad, el desempleo, la falta de cobertura educativa, la violencia intrafamiliar, entre otros, pone a los menores en situaciones de vulnerabilidad que desembocan en prácticas fuera del orden de lo legal como el reclutamiento y la utilización infantil. Son estas condiciones las que permiten que grupos armados organizados al margen de la ley, busquen niños, niñas y adolescentes (NNA), en zonas determinadas para que formen parte de sus filas y tomen bandos en la guerra que afrontan con el Estado.

Catalogado como una infracción al Derecho Internacional Humanitario (DIH), el reclutamiento forzado es considerado como una vulneración a los Derechos Humanos, derechos que se encuentran resguardados por la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia. Una de las principales causas del aumento en el número de menores reclutados está relacionada con los contextos que los sitúan en una posición de mayor vulnerabilidad, que propician el acercamiento de los grupos armados ilegales a los menores.

Así las cosas es responsabilidad del Estado atender de manera prioritaria esta situación, a través del desarrollo de estrategias de prevención del reclutamiento y la utilización, al igual que fortalecer a las entidades territoriales para que se tenga una respuesta oportuna y articulada en eventos donde se tenga conocimiento de un posible caso, para la atención inmediata o para la acción interinstitucional en eventos donde haya una desvinculación o recuperación de los niños, niñas y adolescentes del grupo armado.

Con dicha motivación y conscientes de la gran responsabilidad de la Unidad para las Víctimas, en lo relacionado con la reparación integral a niños, niñas y adolescentes desvinculados, con su labor de orientación y articulación como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), en la que participan más de 53 entidades del nivel nacional y las entidades territoriales, nace la presente cartilla, producto de un trabajo mancomunado con el Programa de Reintegración y Prevención de Reclutamiento (RPR) de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que tiene como objetivo brindar orientaciones teóricas, conceptuales y metodológicas en lo referente al hecho victimizante de vinculación de menores de edad a grupos armados ilegales, de tal forma que se convierta en el principal instrumento del trabajo diario de funcionarios y colaboradores de la Unidad para las Víctimas, así como también de las demás entidades que desde el nivel nacional y el territorio requieren dicha información.





ENFOQUE DE NIÑEZ Y JUVENTUD APLICADO A LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE MENORES DE EDAD EN LOS QUE PARTICIPA LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Concepto desvinculado

El artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) consagra en su numeral siete la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes del reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados ilegales (GAI).

Bajo el principio de **Protección Integral** los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, para lo que existen competencias estatales de garantía, respeto, prevención de los riesgos y acciones de reestablecimiento inmediato al sufrir afectaciones, vulneraciones y violaciones de sus derechos.

Desvinculado, bajo los dos enunciados anteriores, es una **categoría jurídica** que se le otorga a las personas menores de edad que han sido víctimas de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos organizados al margen de la ley, dicha categoría se recibe una vez los menores son sustraídos de la guerra. Esta acción obedece a la salida voluntaria o involuntaria del grupo, que puede darse de manera individual o colectiva, como un ejercicio de escape o el resultado de la recuperación por parte de la Fuerza Pública, o bien entendido como un acto de acogida de la sociedad frente a un acuerdo de paz.

Una persona desvinculada también se entiende, desde la **construcción de política pública**, como un grupo poblacional que tiene unas características específicas:

- Son menores de 18 años al momento de salir del grupo armado.
- Han sufrido la vinculación a acciones de grupos armados ilegales y por lo tanto son víctimas.
- Se encuentran bajo la tutela del ICBF o de su familia.
- Generalmente tienen asociados otros hechos victimizantes de los que fueron objeto antes o durante su reclutamiento, uso o utilización. Dichos hechos pueden haberles sucedido a ellos o su grupo familiar.
- En su gran mayoría provienen de zonas con alta presencia y control de grupos armados organizados al margen de la ley y/o de entornos sociales y familiares violentos.



A su vez, este grupo poblacional tiene derecho a un tratamiento integral, diferencial y especial, en el cual se aplica el principio de **Prevalencia de Derechos** que tienen los niños, niñas y adolescentes; si bien este es un enunciado jurídico, se materializa en las acciones del Ejecutivo y se convierte en una acción política que demanda que en todo acto, decisión o medida de cualquier naturaleza pública se valoren sus derechos fundamentales por encima de los derechos y libertades de personas mayores de edad.

En todo caso, la acción política demanda, en un Estado social de derecho la participación de los niños y jóvenes desvinculados en la definición de los programas, planes y proyectos dirigidos a establecer los procesos de restablecimiento de derechos y de reparación integral. El ethos político se dirige a entender a las personas desvinculadas como víctimas del conflicto armado y, al mismo tiempo, como ciudadanos en formación con derechos y responsabilidades.

Estereotipos y estigmatización

A partir de los diversos informes que recogen testimonios y casos de personas desvinculadas en los que se exponen sus opiniones y consideraciones sobre su identidad y la valoración de los daños que les fueron propiciados durante su permanencia o vinculación a actividades de los grupos armados ilegales, se reconoció la tendencia a identificarse como víctima y como victimario. Esta dualidad radica en que los jóvenes desvinculados reconocen que en el ejercicio obligado de las prácticas de guerra infligieron daño y causaron violaciones a los derechos humanos de personas y comunidades de la sociedad civil.

El imaginario social y el imaginario individual y autorreferente oscila entre percibir al desvinculado como víctima o como victimario, lo que origina prácticas, respuestas y comportamientos sociales muy diferentes:



Tabla 1. ESTEREOTIPOS Y ESTIGMATIZACIÓN

DESVINCULADO COMO VÍCTIMA

Imaginario Social	Imaginario Individual
<p><u>Víctima pasiva:</u> <i>“La sociedad no le dejó ninguna opción, paso de ser víctima de la violencia familiar a ser niño soldado”.</i></p>	<p><u>Sujeto de derechos:</u> <i>“Perdí muchos años guerreando y no supe que tenía derechos, opciones y capacidad de decidir qué quería ser”.</i></p>
<p><u>Pérdida de autonomía:</u> <i>“Allá les lavaron el cerebro y se volvieron guerreros”.</i></p>	<p><u>Pérdida de la infancia:</u> <i>“Allá uno ya no es más un pelado, es uno más del grupo; ahora yo ya no pienso que soy un niño”.</i></p>
<p><u>Uso - utilización en el conflicto:</u> <i>“Ellos no sabían en qué se estaban metiendo cuando se relacionaron con ese combo delincencial”.</i></p>	<p><u>Necesidad de participar:</u> <i>“A mi nadie me ha preguntado qué es lo que quiero realmente; los funcionarios me dicen a qué tengo derecho, pero yo quisiera que me escucharan y entendieran cuales son mis necesidades”.</i></p>

DESVINCULADO COMO VICTIMARIO

Imaginario Social	Imaginario Individual
<p><u>Juicio de valor - señalamiento:</u> <i>“Ellos participaron y cometieron crímenes mientras hicieron parte de los grupos. Ya no son unos niños, tienen que responder por sus actos”.</i></p>	<p><u>Culpa:</u> <i>“Yo soy responsable de muchas cosas que aún no me dejan dormir y de las cuales no me puedo olvidar, a mi me gustaría pedir perdón”.</i></p>
<p><u>Cumplimiento de pena judicial:</u> <i>“Cómo así que solo tienen derechos y que el Estado ahora les paga y les da cosas; deben pagar una pena y reparar lo que hicieron”.</i></p>	<p><u>Persecución:</u> <i>“Los que se quedaron allá piensan que soy un cobarde y que traicioné al grupo yo no puedo regresar por esa zona y aquí a veces me siento perseguido”.</i></p>
<p><u>Castigo social y moral:</u> <i>“Ellos que no regresen por aquí porque hicieron mucho daño y qué miedo volver a verlos”.</i></p>	<p><u>Aislamiento:</u> <i>“A mi nadie me va a dar empleo o una oportunidad apenas se enteren que soy desvinculado; yo no puedo volver donde mi familia, ni donde mis conocidos porque no me van a aceptar”.</i></p>

Fuente: Elaboración de las autoras con base en testimonios y casos de personas desvinculadas



En Colombia el imaginario social de los niños y niñas vinculados a los grupos armados ha estado mayormente asociado a los niños como víctimas pasivas y a los adolescentes o jóvenes como victimarios (...) la desconfianza social hacia la población desvinculada de los grupos armados ilegales puede explicarse por temores relacionados con la seguridad y el bajo sentido de corresponsabilidad social frente a la problemática (ICTJ, 2014).

Frente a esta situación se trata de proponer un cambio que permita la integración social de estos niños, niñas y adolescentes a sus comunidades, con el que se sientan acogidos, valorados y cuidados, no solo por el Estado sino por la sociedad y la familia. Para esto se necesitan nuevas premisas, construir un imaginario social que logre entender a la persona desvinculada como un ciudadano en proceso de formación que va a participar en el desarrollo de sus comunidades y que tiene metas, sueños y aspiraciones a las cuales es necesario responder y favorecer.

Es por ello que se requieren expresiones que logren crear una nueva mirada que reconcilie y permita a los desvinculados hacer parte de la sociedad, no solo desde su reivindicación como víctimas del conflicto armado, sino también en espacios donde se reconozcan sus capacidades, habilidades y los aprendizajes de su experiencia en la guerra al servicio de sus sueños, sus esperanzas y de la construcción del propio plan de vida:

"Mi hijo regresó, ya no está más en la guerra, necesita sanar sus heridas y merece mi apoyo, atención y cuidado" .

" Cuando se fue para la guerra ya había sufrido violencias, en la guerra vivió otras; se perdió de tener acceso a un medio más adecuado para su crecimiento. Allá también aprendió habilidades y comportamientos que lo hacen hoy ser quien es; ahora necesita saber que puede volver, que es valioso y que tiene un futuro posible" .

" Los desvinculados son doblemente víctimas, además de sufrir el desarraigo de su familia y comunidad, la imposición del comportamiento intrafilas y el hacer parte de los combates, hostilidades y delitos de los grupos armados ilegales, también sufrieron actos de violencia tanto física como psicológica, y en algunos casos fueron víctimas de otros delitos que ni siquiera ellos mismos comprenden y que no conocemos" .

Conceptos jurídicos y de política pública asociados con la desvinculación

El presente Glosario de Términos se elaboró desde el Grupo de Niñez y Juventud de la Unidad para las Víctimas y recibió contribuciones de las instituciones que hicieron parte de la Mesa de Construcción del Plan Integral para la desvinculación de niños, niñas y adolescentes de las filas de las Farc, en el marco de la Mesa de Conversaciones de La Habana, que fue liderada por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos hasta el mes de diciembre del 2015.

Es necesario definir claramente quiénes son las personas menores de edad que se consideran desvinculados. Y al respecto hay diversos conceptos que se deben tener en cuenta para definir esta población. En este ejercicio prevalece, desde el enfoque de Derechos Humanos, el principio pro-hominen, que implica que la interpretación jurídica debe tener en cuenta la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y; por el contrario, la norma o la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, que se contempla en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



Niño, niña y adolescente

Son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. (Ley 1098 de 2006, Artículo 3).

Niño soldado

Los Principios de la Ciudad del Cabo lo define como toda persona menor de 18 años, que forma parte de cualquier tipo de fuerza o grupo armado regular o irregular en cualquier función distinta a la de ser únicamente un miembro de familia. Esto incluye a los cocineros, cargadores, mensajeros y a los que acompañan dichos grupos, además de las niñas reclutadas para propósitos sexuales o para matrimonios forzados. Por tanto, no solo se refiere a un niño que está portando armas (UNICEF et al, 1997).

Niño combatiente

Es un término utilizado en el contexto internacional que señala a los niños, niñas y adolescentes que participan activamente de las hostilidades en la guerra.

Niño vinculado

Persona menor de 18 años empleada en combates o en otras acciones pertenece directa o indirecta a un grupo armado.

Víctima

Se consideran víctimas —para efectos de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), en su artículo 3°— aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno¹.

La Ley 1448 plantea la protección integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas y postula que gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con carácter preferente; adicio-

¹ La expresión “con ocasión del conflicto armado”, tiene un sentido amplio y alude a “una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”.

nalmente tendrán derecho, entre otros, a la verdad, la justicia, la reparación integral, al restablecimiento de sus derechos prevalentes y a la protección contra toda forma de violencia, perjuicio abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual. (Ley 1448 de 2011, artículo 181).

Sobre esta población se debe reconocer un marco de actuación pública regido por principios, derechos, enfoques y procesos que son iguales para cualquier niño, niña y adolescente colombiano, pero que en el caso de la población desvinculada constituyen una premisa y un mandato pro acción o actuación de oficio para el Estado y las instituciones públicas.

Interés superior del niño

Imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. La materialización del interés superior del niño significa que las autoridades públicas y privadas que deben tomar decisiones en relación con el niño, niña o adolescente, tienen la obligación de observar el bien mayor y de ponderar las decisiones en relación estricta con la garantía y el ejercicio de los derechos, ciñéndose a la normatividad nacional e internacional.

Prevalencia de derechos

Este principio está consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 44, y se encuentra en estrecha relación con el principio de interés superior del niño. Debe reflejarse en la formulación e implementación de políticas públicas. Implica que cuando el derecho de un niño, niña o adolescente se enfrenta con el derecho de un adulto, en todos los casos se deberá aplicar la prevalencia a favor de los derechos de esta población.

Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes

Son derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la



cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (Constitución Política de Colombia, Artículo 44).

Protección integral

Se entiende como una obligación del Estado, de la familia y de la sociedad el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior (Ley 1098 de 2006, Artículo 7).

Ciclo de vida

Esta perspectiva señala la importancia de las consideraciones de edad en las actuaciones a favor de la infancia y la adolescencia. La Ley 1098 de 2006 estima las siguientes etapas del ciclo vital de toda persona menor de 18 años: i) primera infancia de los 0 a los 6 años; ii) infancia, de los 7 a los 12 años y iii) adolescencia, de los 13 a los 18 años.

Los desvinculados fueron personas menores de edad sometidas al reclutamiento ilícito, el uso y utilización por parte de grupos armados ilegales; a raíz de esta circunstancia, muchos de ellos enfrentaron episodios de violencia sexual, violencia y agresiones físicas y psicológicas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y en algunos casos sufrieron afectaciones por su actividad como niños soldados en confrontaciones o en campos minados. De allí que sea necesario definir y comprender el alcance de estos delitos y crímenes de lesa humanidad (ONU, 2005).

Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales

De acuerdo al Conpes 3673 de 2010, el reclutamiento es la vinculación permanente o transitoria de personas menores de edad a grupos organizados al margen de la ley, que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen, tales como situaciones de maltrato, abuso sexual, carencia de oportunidades, pobreza extrema, deseos de venganza, enamoramiento de la guerra, las armas, el dinero fácil.

Reclutamiento ilícito

Es un delito reconocido por el Código Penal Colombiano en el Artículo 162 donde se señala: *el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales

La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), entiende el concepto de utilización como *la vinculación permanente o transitoria de niños, niñas y adolescentes con actores o grupos dedicados a actividades ilícitas para ser utilizados dentro de los fines del actor o grupo, se lleva a cabo generalmente bajo engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen tales como situaciones de maltrato, abuso sexual, carencia de oportunidades, pobreza extrema, dinero fácil.* Los Principios de París, por su parte, señalan que la utilización no se limita a la participación de los niños en las hostilidades, sino en cualquier tipo de función con el grupo armado.

Uso de menores de edad en actividades delictivas

El Código Penal hace referencia en el Artículo 188D al uso de menores en actividades delictivas, mencionando que *el que induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de diez (10) a veinte (20) años, señala como agravante que la víctima sea menor de 14 años y aclara que el consentimiento dado por el menor de edad no constituye causal de exoneración de la responsabilidad penal.*

Se entiende que todo niño, niña o adolescente desvinculado es aquel menor de 18 años que ha participado en las acciones de guerra orientadas por un grupo armado irregular, sean estas de inteligencia, logística o combate,



Desvinculación

y que ha sido recuperado, se ha entregado voluntariamente o ha sido entregado por el grupo armado irregular al Estado u otra entidad nacional o internacional.

Existen varios tipos de desvinculados:

1. **Desvinculación voluntaria:** hace referencia a niños, niñas y adolescentes que ingresaron a los GAI y dejaron dichos grupos de forma voluntaria.
2. **Recuperación por fuerza pública:** niños, niñas y adolescentes detenidos por la fuerza pública en operativos militares o policiales. (Centro Nacional de Memoria Histórica - Dirección de Acuerdos de la verdad, 2013).
3. **Desvinculaciones masivas:** es la salida voluntaria o forzada de niños, niñas y adolescentes, como la que se presentó en la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia.

La atención de las víctimas de reclutamiento ilícito, uso y utilización de personas menores de edad por grupos armados ilegales, demanda una serie de procesos concatenados por las instituciones responsables de la protección y salvaguardia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de los encargados de reparar e integrar a esta población a la sociedad.

Restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Conjunto de actuaciones administrativas que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de la dignidad e integridad de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados², dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés

² Inobservancia del derecho: Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), sociedad civil y personas naturales nacionales o extranjeras, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él.

Amenaza: Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de todos los niños, las niñas o los adolescentes.

Vulneración: Situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado (ICBF, 2015).

Reparación integral

Las víctimas tienen derecho a la reparación integral de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones que trata el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. La implementación de las medidas depende del caso particular y las necesidades de cada persona.

Medidas de satisfacción

Buscan restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. Estas medidas proporcionan bienestar y mitigan el dolor de la víctima. Por ejemplo: reconocer públicamente el carácter de víctima, su dignidad y el nombre ante la comunidad y el victimario, y efectuar publicaciones con ese propósito; realizar actos conmemorativos, construir monumentos públicos; apoyar la reconstrucción del tejido social; divulgar los relatos de las víctimas sobre los hechos, siempre y cuando no provoquen más daño ni generen peligro para la seguridad; contribuir a la búsqueda de desaparecidos y colaborar en la identificación y exhumación de cadáveres; investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las violaciones de DDHH y reconocer públicamente su responsabilidad. Para adoptar cualquiera de esas medidas y otras similares debe contarse con la participación de las víctimas, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y en la ley, y teniendo siempre en cuenta el enfoque diferencial.

Rehabilitación

Conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico-psicológico y social dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas, tanto individual como colectivamente, para que vuelvan a desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social, y ejercer sus derechos y libertades básicas. Estas medidas deben responder a las necesidades de las víctimas, sus familias y la comunidad; tener en cuenta la perspectiva de



Rehabilitación

género y las características culturales, religiosas, sociales y étnicas; integrar a los familiares de las víctimas y estimular acciones de discriminación positiva a favor de mujeres, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidades.

Restitución

Siempre que sea posible, se ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de DDHH o a la violación grave del DIH. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los DDHH, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

Garantías de no repetición

Son el resultado de medidas que el Estado adopta para evitar que ocurran de nuevo violaciones a los DDHH e infracciones al DIH. Por ejemplo, la desmovilización y el desmantelamiento de grupos armados al margen de la Ley; la verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad (siempre y cuando no provoquen más daños a la víctima o a los testigos, ni generen inseguridad para ellas); la sanción a los responsables de los hechos victimizantes y la prevención de esos hechos; las medidas especiales de protección (para mujeres, niños, niñas y adolescentes, líderes sociales o sindicales, defensores y defensoras de derechos humanos) las medidas para superar estereotipos que favorecen la discriminación, especialmente contra la mujer, o que estimulan la violencia contra ella en el marco del conflicto.

Es una compensación económica entregada por el Estado individualmente a una víctima. Su monto es variable y depende, entre otros criterios, del hecho victimizante. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes, conforme al artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, la entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario. Esto significa que el dinero se guardará en una cuenta especial en un banco a su nombre

Indemnización

y este dinero solo lo podrá utilizar cuando sea mayor de edad. Según la Ley de Víctimas, se debe promover la orientación adecuada de los recursos de la indemnización a líneas que apunten a: (i) Formación técnica, tecnológica o profesional para las víctimas o los hijos de éstas; (ii) Creación o fortalecimiento de empresas productivas o activos productivos; (iii) Adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada; (iv) Adquisición de inmuebles rurales. La inversión adecuada de la indemnización puede contribuir a fortalecer los proyectos de vida individuales o familiares.

Reparación colectiva

Es el conjunto de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición a que tienen derecho las comunidades y las organizaciones o grupos sociales y políticos, en términos políticos, materiales y simbólicos. En los términos de la Ley 1448 de 2011 y del Decreto 4800 de 2011, son sujetos de reparación colectiva las comunidades, las organizaciones sociales y políticas y los grupos sociales y políticos por violaciones a sus derechos colectivos y a los derechos individuales de sus miembros que tengan un impacto colectivo.

Verdad

Derecho inalienable de toda la sociedad, en especial de las víctimas, a conocer la verdad sobre las causas, modos y consecuencias de un conflicto armado, en especial cuando se trata de hechos que generan graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos y, particularmente, se exige para que los procesos de transición entre el conflicto y la estabilidad sociopolítica respondan a una necesidad social por conocer su historia (Fajardo, 2012).

Justicia

Las víctimas tienen derecho a que el Estado investigue, juzgue y sancione a los responsables de los delitos cometidos. En este sentido, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables de delitos cometidos por los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley; asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido; y tomar



Justicia	todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones (Ley 975 de 2005).
Reintegración	Proceso por el cual los excombatientes adquieren el carácter civil, un empleo e ingresos sostenibles. La reintegración es esencialmente un proceso social y económico en un periodo de tiempo indefinido, teniendo principalmente lugar en las comunidades a nivel local (ONU, 2006).
Reconciliación	Reconstrucción del tejido social a través de procesos a largo plazo de sanación y perdón. La reconciliación es un proceso profundamente individual, pero está ligada a la reconstrucción más amplia de la confianza cívica y la asociación comunitaria.
Justicia transicional	La justicia transicional incluye una serie de procesos y mecanismos asociados a los intentos de una sociedad por determinar una herencia y un pasado de violencia y de abuso, con el fin de asegurar la responsabilidad, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Eso incluye mecanismos judiciales y no judiciales, con unos niveles de implicación internacional diferentes, tales como las persecuciones judiciales individuales, las reparaciones, las comisiones de la verdad y las reformas institucionales (investigaciones y revocación de oficiales del Estado).
Plan integral para la acogida de niños, niñas y adolescentes desvinculados	Conjunto de acciones de las entidades estatales que se unifican y articulan con el fin de lograr un proceso integral en la desvinculación de niños y niñas por grupos armados ilegales, comprende cuatro (4) etapas de ejecución: a) Articulación interinstitucional; b) Plan de contingencia; c) Acciones de restablecimiento de derechos, reparación y reintegración; d) Sistema de seguimiento y monitoreo.
Plan de contingencia	Conjunto de estrategias, instrumentos y recursos intersectoriales para atender a menores de 18 años de edad que se desvinculan en forma masiva de los grupos armados organizados al margen de la ley, desde el momento en que se conoce el hecho de la desvinculación hasta el momento en que se adopta la medida provisional para el restablecimiento de sus derechos.

Plan de contingencia

El plan de contingencia incluye acciones de ayuda humanitaria y de restablecimiento de derechos.

Desvinculación, Reparación e Inclusión Social (DRI)

Los programas de Desarme, Desmovilización y Reintegración involucran desarme de combatientes, así como la adopción de medidas de gestión y control de armas. Los combatientes son desmovilizados e incentivados a dejar los grupos combatientes al que pertenecen y asumir funciones en la sociedad civil. Ello significa entregar las armas, recibir educación con relación a sus derechos civiles, apoyo psicológico para superar traumas, capacitación profesional que les permita hacerse capaces de empezar una nueva vida lejos de la violencia armada (Horta, 2008).

En el marco de dichos procesos, se indaga a su vez por el goce efectivo de derechos, por parte de niñas y niños excombatientes, y por las posibilidades de inclusión social, en un medio altamente competitivo y demandante, en el que son notorias las limitaciones que se imponen para su desarrollo humano y social. Emerge también la preocupación por los riesgos de revictimización y generación de nuevas exclusiones que encarnan el modelo de protección (Cifuentes et al, 2011).

Por tal motivo, y de manera específica, se ha propuesto en el caso de los niños, niñas y adolescentes, un modelo de Desvinculación, Reparación e Inclusión Social (DRI), en el que básicamente se favorezca su reincorporación a través del apoyo psicosocial a los individuos, familias y comunidades, así como también el fomento de habilidades para la vida, la aceptación de la comunidad, la atención en salud, el apoyo a los retornos a la escuela, la Justicia Transicional con un foco especial en la justicia restaurativa y la rehabilitación social, y el apoyo de la comunidad para supervisar la reintegración y el bienestar de los niños.

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

El artículo 139 del Código de Infancia y Adolescencia define el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, (SPRA) como *el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o*



Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible. Define también en el artículo 140 que en materia de responsabilidad penal para adolescentes, tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

En este sentido, el SRPA tiene como eje principal el interés superior del niño y la protección integral; quiere decir que desde el instante en que el adolescente es detenido y durante su proceso de inclusión social, todas las actuaciones deben tener un enfoque restaurativo. El Código de Infancia y Adolescencia señala también el principio de oportunidad y los principios que rigen el SRPA enfocados en desarrollo humano, carácter pedagógico, participación y ciudadanía, inclusión social y proyecto de vida. Aunque estos principios le dan una connotación diferente, comparten las garantías propias del proceso penal (ICBF, 2012).

Principio de oportunidad

La Constitución Política de Colombia establece el Principio de Oportunidad como la posibilidad de suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal; en este mismo sentido, el Código de Infancia y Adolescencia señala que *las autoridades judiciales deberán facilitar en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y reparación de los daños, y tendrán como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad.*

En procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley, la Fiscalía General de la Nación podrá renunciar a la persecución penal, en los casos en que los adolescentes, en cualquier condición hayan hecho parte de grupos armados al margen de la ley, o hayan participado directa o indirectamente en las hostilida-

des o en acciones armadas o en los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley (Ley 1098 de 2006, Artículo 139).

El principio de oportunidad tiene como propósito concientizar al menor de edad del daño causado, para que de este modo participe de manera activa en resarcir el daño ocasionado.

Enfoque Restaurativo

El enfoque restaurativo busca resolver un conflicto provocado por la conducta reprochable cometida por el menor de edad, más allá de su castigo, se busca que se haga responsable de las consecuencias de sus actos y fortalecer el desarrollo de actitudes y conocimientos relacionados con el respeto y la empatía en doble vía entre adolescentes y los adultos, en los distintos escenarios institucionales, con sus pares, familias y con la comunidad (ICBF, 2012).

La Justicia Restaurativa es una forma alternativa de justicia, el fin primordial es la negociación entre los implicados, víctima y menor de edad responsable de la agresión, mediante procedimientos pedagógicos. Está basada en la responsabilidad, la reconciliación, la reparación, la negociación y la resolución de conflictos, a diferencia de la justicia retributiva orientada al castigo, la pena, la culpa y la violación de la ley.





ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VINCULACIÓN A GRUPOS ARMADOS ILEGALES – LEY 1448 DE 2011

Hecho victimizante

La Ley de Víctimas señala la vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades de los grupos armados ilegales, como uno de los hechos victimizantes reconocidos. La vinculación engloba tanto el reclutamiento ilegal como el uso y utilización de niños, niñas y adolescentes; así mismo, hace referencia a las actividades relacionadas con el conflicto armado en general y no de determinados grupos en particular.

Es necesario entender la premisa que se encuentra en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley de Víctimas: *Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.* Aquí se reconoce el daño y la profunda afectación que se causan por el reclutamiento ilícito, pues bajo cualquier situación y cumpliendo con los principios de interés superior del niño, prevalencia de derechos y el ejercicio de la protección integral, siempre esta práctica será entendida como forzada, aún en los casos donde se demuestra la voluntariedad de la persona menor de edad, o bien en los contextos sociales donde el reclutamiento, uso y utilización de los grupos ilegales se hayan instaurado como una práctica permitida y normalizada.

Los efectos de la guerra para los niños, niñas y adolescentes vinculado no solo se relacionan a este hecho victimizante, pues en la mayoría de los casos existen múltiples afectaciones asociadas, entre otras están:

- Amenazas
- Desplazamiento forzado de las familias
- Accidentes e incidentes por Minas Antipersonal (MAP) y Municiones Sin Explotar (MUSE)
- Muertes en combate
- Afectaciones físicas y psicológicas
- Tortura
- Violencia sexual



De allí que la atención y reparación integral de los desvinculados debe responder a todos los hechos que ocasionaron daño y contemplar las medidas indicadas, de acuerdo, además, con varios enfoques:

- Enfoque de género
- Enfoque de ciclo vital
- Enfoque étnico
- Enfoque de discapacidad
- Enfoque de niñez y juventud

El **enfoque de género** nos invita a examinar cómo las prácticas de guerra han dañado de manera diferente a niños y niñas, y el alto grado de vulnerabilidad de las personas menores de edad asociado con su género y las preferencias sexuales. El **enfoque de ciclo vital** hace explícita la necesidad de contar con ofertas diferenciales en por lo menos dos etapas: de 7 a 12 años y de 13 a 17; a su vez nos propone entender el desarrollo y la formación de las personas menores de edad. El **enfoque étnico** nos muestra los retos desde la comprensión misma de quién es un niño, una niña y un adolescente para los pueblos indígenas y afrocolombianos, quienes han sufrido la vinculación a actividades relacionadas con el conflicto armado. Nos lleva a entender su mayor grado de vulnerabilidad por la exposición en sus territorios a la presencia permanente de los grupos armados ilegales y los daños de mayor magnitud a los que han sido expuestos. El **enfoque de discapacidad** hace evidente las afectaciones físicas o mentales generadas durante la vinculación y los posteriores procesos de inclusión social que se requieren acompañar con los niños, niñas y adolescentes. Finalmente, el **enfoque de niñez y juventud** nos invita a identificar las necesidades de políticas públicas, programas y proyectos diferenciales en las que prevalezcan los derechos de esta población.

La Unidad para la Atención Integral a las Víctimas tiene la obligación primordial de reconocer a las víctimas de este hecho y brindarles acceso a un proceso de reparación integral; sin embargo no se debe olvidar que:

La condición de víctima es una situación fáctica que no está supeditada al reconocimiento oficial a través de la inscripción en el Registro. Por lo tanto, el registro no confiere la calidad de víctima, pues cumple únicamente el propósito de servir de herramienta técnica para la identificación de la población que ha sufrido un daño en los términos del Artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y de sus necesidades, y como instrumento para el diseño e implementación de políticas públicas que busquen materializar los derechos constitucionales de las víctimas. (Decreto 4800 del 2011, artículo 16).

Lo anterior nos indica que, aunque se llevan los registros, existen dificultades, sobre todo, en las asociadas con:

- La ausencia de denuncia/declaración por riesgo y temor fundado.
- La poca visibilización del hecho y, por lo tanto, su subregistro, prevaleciendo en muchos casos otros hechos, como el desplazamiento forzado.
- El no reconocimiento social del hecho debido a la práctica naturalizada en territorios donde históricamente se ha contado con la presencia permanente o esporádica de los grupos armados ilegales.
- La dificultad de percibir las diversas formas de uso y utilización de las personas menores de edad en la guerra.

Título VI de la Ley 1448 de 2011

El artículo 190, contemplado bajo el título VI de la Ley de Víctimas, establece que:

Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, tendrán derecho a la reparación integral en los términos de la presente ley. Los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito podrán reclamar la reparación del daño, de acuerdo con la prescripción del delito consagrada en el Artículo 83 del Código Penal.

La reparación integral se refiere a la aplicación de una serie de medidas que permite que el niño, niña y adolescente recupere sus derechos, mitigue los daños causados y se pueda integrar a la sociedad.

Existen cinco medidas de reparación a las cuales tienen derecho las personas desvinculadas: restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. A su vez, los desvinculados en su calidad de víctimas tienen derecho a la verdad y la justicia, lo que demanda una acción integral de todas las entidades del Estado.

La ley identifica que el proceso de restitución, entendido como el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Este proceso lo llevará un defensor de



familia, y a partir de un programa especializado se espera que la persona desvinculada pueda tener acceso a una protección integral, que asegure el Estado que sus derechos, al igual que su desarrollo y crecimiento, son tutelados según su ciclo vital hasta que cumpla 18 años.

Una vez que las personas desvinculadas cumplen la mayoría de edad, podrán ingresar al proceso especial de reintegración social y económica que lidera la Agencia Colombiana para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR).

Las acciones de reparación integral estarán a cargo de la Unidad para las Víctimas y acompañan, tanto el proceso de restablecimiento de derechos del ICBF como el proceso de reintegración de la ACR.

Es importante señalar que a partir de la sentencia C-069 de 2016, la Corte Constitucional determina que la certificación de desvinculación que expide el Comité Operativo de Dejeción de Armas (CODA), se debe entregar a todas las víctimas de reclutamiento, uso y utilización en el contexto armado que cumplan la mayoría de edad, sin importar el grupo armado ilegal del que se hayan desvinculado. **Esta certificación solo es un requisito de entrada a los programas de reintegración de la ACR y ni el programa especializado del ICBF ni mucho menos el Registro Único de Víctimas (RUV) lo deben exigir.**

Tabla 2: MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

Instrumento Internacional	Disposiciones
<p>Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Aprobado en Colombia por la Ley 171 de 1994. Entró en vigor el 15 de febrero de 1996.</p>	<p>Los Convenios de Ginebra señalan que todas las personas civiles deben ser protegidas, en especial los niños. El Protocolo II, a través de su artículo 4, reafirma el compromiso de protección a los niños. De otra parte, prohíbe que los menores de 15 años sean reclutados por fuerzas o grupos armados y su participación en hostilidades.</p> <p>La Unidad para las Víctimas lleva a cabo un monitoreo constante de casos de amenaza de reclutamiento, uso y utilización, así como de reclutamiento ilícito de personas menores de 18 años, y lo divulga a través de la Bitácora Diaria de Eventos a las autoridades competentes, a la vez que lo reporta a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización (CIPRUNNA).</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966. Aprobado en Colombia por la Ley 74 de 1968. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.</p>	<p>Este Pacto, a través de su artículo 24, señala el derecho que tiene todo niño a ser protegido por su familia, la sociedad y el Estado. Entre los derechos que consagra están: el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la igualdad, la prohibición de tortura, los tratos crueles e inhumanos; al igual que la esclavitud, la servidumbre o los trabajos forzados.</p> <p>Todos los casos sobre niños, niñas y adolescentes que han sufrido estas afectaciones en el marco del conflicto armado, y que han sido reportados en el RUV, son considerados como víctimas y hacen parte de la población objeto de la institución.</p>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966. Aprobado en Colombia por la Ley 74 de 1968. Entró en vigor el 3 de enero de 1976.

El artículo 10 establece que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Adicionalmente, el Pacto señala que esta población debe ser protegida de la explotación económica y social, al igual que de su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los que peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal. Por tanto, los Estados deben establecer límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

La Unidad de Víctimas promueve la formación para el trabajo en personas desvinculadas y medidas de reparación orientadas a entregarles, una vez cumplan los 18 años, indemnizaciones monetarias sin ningún tipo de discriminación.

Convención Americana de Derechos Humanos – Pacto de San José, 1969. Incorporada al orden jurídico colombiano por la Ley 16 de 1972. Ratificada el 31 de julio de 1973. Entró en vigor el 18 de julio de 1978

Entre los derechos que se consagran en la Convención está el derecho a la vida. En el marco de este derecho se prohíbe *la pena de muerte a persona que, en el momento de la comisión del delito, tuviere menos de dieciocho años de edad*. Su artículo 19 se refiere explícitamente a los “Derechos del Niño, señalando que *todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado*.”

Frente a las obligaciones establecidas en la reparación integral, la Unidad para las Víctimas desde la respuesta de Garantías de No Repetición, establece medidas orientadas a la protección, junto con el ICBF, para que las personas desvinculadas no sean revictimizadas.

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989. Aprobada en Colombia por la Ley 12 de 1991. Entró en vigor el 27 de febrero de 1991. Colombia estableció una reserva a los numerales 2 y 3 del Artículo 38.

La Convención, en su artículo 38, recuerda la obligación estatal de proteger a quienes no han cumplido los 15 años de edad de participar directamente en las hostilidades; de abstenerse de reclutar a esta población y de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado. El artículo 39, por su parte, señala la obligación de adoptar medidas para promover la recuperación y la reintegración de los niños y niñas víctimas de los conflictos armados, *en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.*

Desde el ejercicio articulado entre el ICBF, la Unidad para las Víctimas y la ACR se desarrollan todos los esfuerzos para que los niños y niñas desvinculados tengan un acompañamiento que les permita su recuperación y reintegración desde la salida del grupo hasta que cumplen los 18 años, y cómo jóvenes en proceso de reintegración social y económica luego de ser mayores de edad.

Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1973, sobre la edad mínima de admisión al empleo. Aprobado en Colombia por la Ley 515 de 1999. Entró en vigencia el 2 de febrero de 2001.

El primer artículo compromete a todos sus miembros a asegurar la abolición efectiva del trabajo de los niños y a elevar progresivamente la edad mínima de admisión a un empleo o a un trabajo que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de los Planes de Asistencia, Atención y Reparación Integral (PAARI) para los adolescentes que desarrolla la Unidad para las Víctimas con las personas desvinculadas, se prioriza en su plan de vida la formación y la educación como pilares fundamentales para su proceso de reparación y reintegración. No se promueve el trabajo infantil.



Convenio 182 de la OIT de 1999, referente a las peores formas de trabajo infantil. Aprobado en Colombia por la Ley 704 de 2001.

El Convenio 182 de la OIT señala que el reclutamiento y la utilización de niños es una expresión de las peores formas de trabajo infantil. Su artículo 6 dicta que se *deberán elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.*

La Unidad para las Víctimas reconoce en el reclutamiento, uso y utilización de menores de edad, una de las peores formas de trabajo infantil. Adelanta, dentro de los planes de reparación, estrategias de dignificación sobre estos hechos.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Firmado el 6 de Septiembre de 2002. Aprobado en Colombia por la Ley 833 de 2003, declarada executable mediante sentencia C-172 de 2004 de la Corte Constitucional, y promulgado por el Decreto 3966 de 2005.

Este protocolo establece que los Estados parte deben tomar todas las medidas para evitar que los menores de 18 años participen en confrontaciones armadas. Señala que grupos distintos a las Fuerzas Armadas no deben, en ninguna circunstancia, reclutar o utilizar a menores de 18 años en las hostilidades. De otro lado, impone la obligación a los Estados parte de prevenir el reclutamiento y la utilización de menores de 18 años, y de presentar informes al Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación del Protocolo.

La Unidad para las Víctimas hace parte de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales y grupos delictivos organizados. De allí que adelante acciones, programas y medidas encaminados a la prevención y protección.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), 1998. Aprobado en Colombia por la Ley 742 de 2002. Ratificado el 5 de agosto de 2002, y entró en vigor el 1 de noviembre de 2002.

La CPI tiene competencia sobre los siguientes crímenes: genocidio, lesa humanidad, guerra y agresión (artículo 5). En su artículo 8 establece como una de las violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos el *reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades*.

La Unidad para las Víctimas está comprometida con desarrollar estrategias que aporten a la construcción de la verdad y la memoria de las víctimas desvinculadas, señalando la gravedad de los delitos cometidos en su contra, con miras a la no repetición de estas conductas.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En Colombia, la Ley 800 de 2003 aprobó la citada convención y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La Convención busca promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la Delincuencia Organizada Transnacional. Contiene la definición de grupo delictivo organizado que se estructura para cometer graves delitos. La noción de estructurado señala que dicho grupo no se ha formado fortuitamente y, por tanto, presenta una estructura desarrollada.

Tanto el reclutamiento ilícito como el uso y utilización de menores de edad por parte de grupos guerrilleros, grupos posdesmovilización, bandas criminales emergentes, combos y grupos delictivos organizados que actúan en el marco del conflicto armado colombiano, es reconocido por la Unidad para las Víctimas.

Fuente: Elaboración de las autoras con base en la Versión Resumida Documento CONPES 3673 de 2010. OIM 2011.



Tabla 3. MARCO JURÍDICO NACIONAL

Los antecedentes normativos nacionales pueden identificarse en Colombia desde comienzos de los años 90 (Cifuentes et al, 2011 p.94):

Norma	Descripción
Constitución Política de Colombia de 1991	Base fundamental de la legislación nacional. Ratifica la consideración de los niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. El artículo 44 plasma los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás. El artículo 45 resalta el derecho del adolescente a la protección y a la formación integral, y establece que <i>el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, la educación y el progreso de la juventud.</i>
Ley 12 de 1991	Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. Se prohíbe el reclutamiento de menores de 15 años. El Estado colombiano adopta la Convención, pero hace una salvedad con respecto al artículo 38, estableciendo que para el caso colombiano no se permitiría el reclutamiento de menores de 18 años, ni su participación en las hostilidades.
Decreto 1385 de 1994	Reglamenta las normas para conceder beneficios económicos a quienes voluntariamente se desvinculen de organizaciones armadas al margen de la ley.
Ley 171 de 1994	Crea el Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA), para obtener información, evaluar y verificar, en cada caso, los hechos conducentes a los beneficios. Aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", de 1977. Los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados.

Ley 418 de 1997

En lo referente a la reinserción y a la desmovilización. **Involucra la condición de víctima de los niños vinculados a grupos armados. Demanda especial protección, por parte del ICBF, para quienes se desvinculan.** Permite a menores de 18 años prestar servicio militar con autorización de los padres, con la condición de que no sean enviados a zonas de confrontación armada.

Posteriormente, se expiden leyes y se toman decisiones de políticas públicas y programáticas que establecen diferencias en la comprensión y en el tratamiento de la situación de los menores de edad excombatientes, con respecto a los adultos reinsercidos.

Norma	Descripción
Ley 548 de 1999	Ratifica y prorroga la Ley 418 de 1997. Establece la edad mínima de reclutamiento obligatorio y voluntario a los 18 años. Prohíbe expresamente la prestación del servicio militar de los menores de 18 años, así el menor cuente con la autorización expresa y escrita de sus padres.
Programa Especializado de Atención ICBF	A finales de 1999 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar inició el Programa Especializado de Atención para aquellos niños víctimas de reclutamiento por parte de los grupos armados.
Ley 599 de 2000 (Código Penal. Artículos 33, 162, 475)	Tipifica como delito el reclutamiento de menores de edad y establece las correspondientes sanciones. Aumenta la pena del delito de reclutamiento ilícito entre 6 a 10 años. La Ley 418 de 1997 establecía penas de tres a cinco años.
Ley 704 de 2001	Aprueba el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”; entre las cuales se encuentra el reclutamiento y la utilización de NNA.



Ley 742 de 2002	Aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. <i>Prohíbe reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades</i> y condena el reclutamiento de niños menores a 15 años como crimen de guerra.
Ley 782 de 2002	Prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1977. Se consagra la condición de víctima a toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades, y se le asigna al ICBF la responsabilidad de diseñar y desarrollar un programa especial de protección para estos menores.

Simultáneamente a los desarrollos normativos, se implementan procesos de atención, en un principio, bajo la influencia del modelo de atención a menores infractores y contraventores de la ley penal. Sigue un periodo de continuidad a lo acordado en el ámbito internacional, y se identifican algunos desarrollos legislativos internos:

Norma	Descripción
Ley 833 de 2003	Aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”. Establece los 18 años como la edad mínima permitida para la prestación del servicio militar obligatorio.
Decreto 128 de 2003	Reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil. Establece el imperativo de protección y atención integral especializada para niñas y niños excombatientes; define los conceptos de excombatiente y reincorporado (para diferenciar la situación de menores de edad y adultos); establece procedimientos para expedir la certificación del CODA para el ingreso del desmovilizado al proceso de reincorporación y el otorgamiento, a su favor, de beneficios jurídicos y socioeconómicos. Art. 22: Establece la entrega de niños y niñas al ICBF en un plazo de 36 horas y la prohibición de su utilización en actividades de inteligencia.

Fuente: Elaboración de las autoras con base en la Constitución Política de Colombia (1991) y en leyes y sentencias que la sucedieron.

Art. 23: Ordena la verificación de las condiciones de atención de los niños y niñas.

Art. 24: Establece el Programa de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes desvinculados.

Art. 25: Señala que los beneficios económicos son reglamentados por el ICBF y el Ministerio del Interior.

Ley 599 de 2000 (Código Penal) y **Ley 890 de 2004** (por la cual se modifica y adiciona el Código Penal)

Define procesos judiciales e identifica conductas anti-jurídicas.

Ley 906 de 2004 (Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal)

Define los procedimientos posteriormente aplicables en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), conforme lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1098 de 2006: *“Salvo las reglas especiales de procedimiento definidas en el presente libro, el procedimiento del SRPA se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), exceptuando aquellas que sean contrarias al Interés Superior del Adolescente”.*

Ley 1106 de 2006

Reconoce que las personas menores de 18 años, que participen de cualquier forma del accionar de los grupos armados, al margen de la ley, son víctimas de la violencia política.

Ley 1098 de 2006
Código de Infancia y Adolescencia

A diferencia del anterior Código del Menor (Decreto Ley 2737 de 1989), considera, de manera explícita la situación de niñas, niños y jóvenes excombatientes del conflicto armado.

Título I, capítulo II, artículo 20: Establece el derecho a ser protegidos contra *las guerras y los conflictos armados internos...el reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley, las peores formas de trabajo infantil conforme al Convenio 182 de la OIT.*

Título II, capítulo I, artículo 41: Establece entre las obligaciones del Estado...*abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívicas*



co-militares y similares...protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.

Decreto 4690 de 2007

Crea la Comisión Intersectorial para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley, como una respuesta de alto nivel para prevenir el reclutamiento en Colombia, a partir del reconocimiento de la multicausalidad del reclutamiento más allá de la existencia misma del conflicto y de los grupos armados, centrándose en los elementos que ponen a los niños y a las niñas en riesgo de ser vinculados al conflicto.

Ministerio de Defensa.
Directivas 15 de 2007,
048 de 2008 y 7169
de 2008

Se regulan aspectos relativos a la capacitación e instrucciones que deben seguir los miembros de las Fuerzas Armadas estatales aplicables en los casos derivados de la desvinculación de niños, niñas y adolescentes de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Decreto 1290 de 2008

Crea el **Programa de Reparación Individual por vía administrativa** para las víctimas de los grupos armados al margen de la ley. Involucra el reclutamiento ilegal de menores, entre los casos que deben ser indemnizados.

Lineamientos Programa de atención especializada para niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la Ley ICBF 2010

Define cinco modalidades del Programa:

Hogar Transitorio: modalidad de atención institucional para la primera etapa, lugar de llegada.

Hogar Gestor: modalidad de atención en la familia de origen o red vincular de apoyo.

Hogar Tutor: modalidad de atención en una familia que acoge, voluntariamente y de tiempo completo a un niño, niña o adolescente.

Centro de Atención Especializada (CAE): etapa de atención institucional que pretende el desarrollo de proyectos de vida productivos.

Casa Juvenil: modalidad de atención institucional previa al egreso de los programas de protección.

El proceso de atención en cualquiera de sus modalidades, se lleva a cabo a través de cuatro fases: **1)** identificación, diagnóstico y acogida; **2)** intervención y proyección; **3)** preparación para el egreso; **4)** seguimiento, para verificar las condiciones de integración social.

Conpes 3673 de 2010

Establece los lineamientos correspondientes a las competencias y los planes de acción para la protección y prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas)

Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno colombiano. Establece en el artículo 3, parágrafo 2:

Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

Entre los principios generales de la ley se incluye el “enfoque diferencial”, según el cual se establece que [...] el Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley (artículo 13), entre estos se cuentan niñas y niños. El título VI, denominado “Protección integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas” establece que:

Cuando los niños, niñas o adolescentes hubieren sido víctimas del reclutamiento ilícito, deben haber sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad para acceder a la indemnización.

Finalmente, en el artículo 190, la ley establece que:

“La restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Una vez los niños, niñas y adolescentes cumplan la mayoría de edad, podrán ingresar al proceso de reintegración social y económica que lidera la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, siempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un grupo armado organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas”.

Esta Sentencia declaró constitucional de manera condicionada el artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 (Ley



Sentencia C-069 /16

de Víctimas) señala que los niños, niñas y adolescentes víctimas de los grupos posdemovilización paramilitar (Ley 975), bandas criminales y grupos delictivos no identificados, tienen derecho al proceso de reintegración en igualdad de condiciones que los niños, niñas y adolescentes víctimas de los grupos organizados al margen de la ley en el conflicto armado.

La Corte ha dejado en claro que la acción de un determinado actor armado, independientemente de la condición o denominación que este tenga, no puede ser utilizada como criterio para definir cuándo tiene lugar una situación de conflicto armado. La denominación del sujeto o grupo, obedece, en realidad, a una mera calificación formal que en ningún caso cabe argüir como fundamento para definir si un hecho específico guarda o no una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno, de manera que haga parte del mismo. También se ha dejado claro que la confusión que pueda surgir entre las actuaciones de los actores armados reconocidos, las bandas criminales y grupos armados no identificados, no puede ser considerada para definir acerca de si ciertos hechos victimizantes tienen o no lugar en el contexto del conflicto armado interno.

Lineamiento técnico de las modalidades del Programa de Atención Especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y contribución al proceso de Reparación Integral. ICBF, febrero 2016

Reconociendo los avances del ICBF y, con el fin de dar respuesta a las competencias que le señala la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), el Programa Especializado integra en el proceso de atención, una serie de acciones coordinadas y articuladas para el restablecimiento de los derechos fundamentales de esta población, y que contribuyen a la reparación integral. En este sentido, el programa se enmarca en el enfoque de protección integral, incluyendo a su vez las acciones orientadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna, propender por su incorporación a la vida social, económica y política, así como proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial con miras a facilitar el acceso a los derechos a la verdad, justicia y reparación.

Fuente: Elaboración de las autoras con base en la Constitución Política de Colombia (1991) y en leyes y sentencias que la sucedieron.



CONSECUENCIAS, DAÑOS E IMPACTOS A PARTIR DEL HECHO VICTIMIZANTE

Afectaciones psicosociales

En el 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) publicaron una investigación sobre el “Impacto del conflicto armado en el estado psicosocial de niños, niñas y adolescentes”. Para los investigadores, los daños a niños, niñas y adolescentes a causa del conflicto armado se traducen en consecuencias e impactos en las diferentes áreas del desarrollo y, en particular, en la dimensión psicosocial.

La investigación propone, entre otras definiciones, las siguientes:

Gráfico 1. IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL ESTADO PSICOSOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



CONSECUENCIAS

Situaciones que se dan, en términos de tiempo, entre los 3 y los 6 meses posteriores al evento.

Una de las más frecuentes es el estrés postraumático



IMPACTOS

Cambios que se dan de manera continua y sistemática, y muchas veces alteran el proyecto de vida de las personas que lo sufren.



AFECTACIONES O SECUELAS

Sumatoria de las consecuencias y los impactos a nivel individual, lo que a su vez afecta los niveles familiar, comunitario y cultural.



DAÑOS

Perjuicio o menoscabo que sufre una persona causado por un tercero, por acción u omisión. Puede ser personal (contra la integridad física o psíquica); material (puede ser valorado económicamente), y moral (consecuencia directa o indirecta de los dos anteriores)

Fuente: ICBF, OIM, UNICEF, 2014

En general, según cita la investigación a la consejera técnica de la organización humanitaria Vivo Internacional (Winkler, 2011), **las consecuencias de la exposición al trauma de la guerra se ven reflejadas principalmente en estrés postraumático, la alteración de procesos cognoscitivos (concentración, pensamiento y memoria a corto plazo), problemas afectivos, presencia de adicciones, hiperexcitación (respuesta de estrés agudo), irritabilidad y confusión en los dilemas morales.**

Tabla 4. AFECTACIONES PSICOSOCIALES ESPECÍFICAS

<p>Indicadores emocionales asociados al afecto (depresión)</p>	<p>La depresión es un trastorno que se caracteriza por una serie de síntomas que no son fácilmente observables: culpa, auto-depreciación, ideas suicidas, desesperanza y sentimientos de minusvalía; ocasionalmente se dan otras características asociadas, como son las dificultades en el sueño, las quejas somáticas (corporales), la pérdida del apetito, que pueden ser desapercibidas por los adultos.</p>
<p>Indicadores psicosociales asociados a la ansiedad</p>	<p>El trastorno de ansiedad generalizada se caracteriza por la presencia, durante mínimo seis meses, de ansiedad y preocupación excesiva ante una variada gama de sucesos comunes, que además son de difícil control y que pueden acompañarse, en los niños, de inquietud o impaciencia, fácil fatigabilidad, dificultad para concentrarse, irritabilidad, tensión muscular o alteraciones del sueño.</p>
<p>Trastorno de estrés postraumático (TEPT)</p>	<p>Respuesta con temor, desesperanza u horror intensos ante la exposición a uno o varios sucesos traumáticos (muertes o amenazas para la integridad física propia o la de los demás) experimentado, presenciado o narrado. La persona reexperimenta el acontecimiento traumático de forma persistente: recuerdos recurrentes e intrusos del suceso que provocan malestar o juegos repetitivos en los que aparecen aspectos característicos del trauma; sueños recurrentes sobre el suceso que producen malestar o sueños terroríficos de contenido irreconocible; sensación de estar reviviendo la experiencia; presencia de ilusiones, de alucinaciones y de episodios disociativos de reexperimentación o en algunos niños pequeños puede haber reescenificación del suceso; malestar psicológico intenso o respuestas fisiológicas al exponerse a estímulos que simbolizan un</p>

aspecto del evento traumático; evasión persistente de pensamientos, sentimientos, conversaciones, lugares, actividades o personas asociados al trauma; incapacidad para recordar un aspecto importante del evento; reducción manifiesta del interés por participar en actividades significativas; sensación de desapego frente a los demás; restricción de la vida afectiva; sensación de un futuro desolador; síntomas persistentes de aumento de la activación (dificultad para conciliar o mantener el sueño, irritabilidad, dificultad para concentrarse, hipervigilancia o respuestas exageradas de sobresalto).

Trastorno de estrés agudo

En los niños expuestos a las situaciones del conflicto armado, el trastorno por estrés agudo es el más documentado. Al igual que en el TEPT, es necesaria la exposición del sujeto a un acontecimiento traumático caracterizado por muerte o amenazas para su integridad física o la de los demás, y la respuesta ante el mismo se caracteriza por temor, desesperanza o un horror intenso.

Durante o después del evento, el individuo presenta al menos tres de los siguientes síntomas disociativos: sensación subjetiva de embotamiento, desapego o ausencia de reacciones emocionales, reducción del conocimiento de su entorno, desrealización (percepción de irrealidad del mundo externo), despersonalización (experiencia subjetiva de irrealidad de sí mismo) o incapacidad para recordar un aspecto importante del evento. Además, el sujeto reexperimenta de forma persistente el evento, percibe malestar al exponerse a objetos o situaciones que recuerdan el acontecimiento traumático; ante esta situación apela a la evasión de cualquier estímulo que le haga recordarlo y presenta síntomas de ansiedad o de aumento de la activación que culminan en alteraciones clínicamente significativas, deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de su actividad diaria.

A diferencia del TEPT, los síntomas de este cuadro aparecen durante el mes siguiente al evento, y tienen una duración mínima de dos días y máxima de cuatro semanas.

Crisis de pánico

Aparición temporal y aislada de miedo o malestar intensos, acompañado por algunos síntomas que se caracterizan por iniciar bruscamente y alcanzar su máxima expresión en los primeros diez minutos, como palpitaciones, sudoración, temblores, sensación de ahogo, sensación de atragantamiento, opresión torácica, náuseas o molestias abdominales, mareo o desmayo, miedo a perder el control, miedo a morir, parestesias o escalofríos.

Según la investigación, existen dos posibilidades: que el niño internalice los problemas emocionales y muestre tendencias como **ansiedad, miedo o estrés postraumático**, etc.; o que el niño exteriorice los problemas emocionales y muestre mayores índices de **conducta agresiva, comportamientos contra las normas o contra la autoridad**.

En el orden de la internalización de los problemas, son **las alteraciones del pensamiento** las que más se evidencian (68%); más conocidas como **distorsiones**, estas consisten en esquemas equivocados al interpretar los hechos: **pensamientos negativos, interpretaciones erróneas, o manera de ver la vida dando lugar a una visión simplista y negativa**. Le siguen el **retraimiento** (65%) y los indicadores de **ansiedad y depresión** (65%), de igual manera se evidencia su dificultad para relacionarse con otros (58%). La **tristeza** y los **sentimientos negativos sobre sí mismo** y la presencia de desesperanza aprendida, son identificados en el 50% de los NNA desvinculados que participaron en el estudio, lo cual es significativo y muestra al grupo en riesgo de desarrollar síntomas asociados a la depresión en estadios posteriores a la etapa de vida en la cual se encuentran. En menor proporción, pero de igual manera para tener en consideración, están los **pensamientos de muerte** (49%) y los **sentimientos de culpa** (40%).

El principal patrón externalizante identificado es la conducta que **traspasa normas** (64%), seguido de los **problemas sociales** (62%) y los **problemas de atención** que están relacionados con las manifestaciones de **ansiedad y miedo** (62%), que están en un nivel de alta probabilidad de presentar un cuadro como la **ansiedad generalizada**. También se identifican la **conducta agresiva** (58%) y finalmente las **quejas somáticas** (56%).

Sin embargo, también se identifican indicadores de desarrollo integral que se encuentran en un nivel óptimo y que constituyen más un factor de protección para

Fuente: ICBF, OIM, UNICEF, 2014



los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado. Ellos muestran niveles de valoración por algunos patrones y normas sociales y una construcción de identidad positiva. En general, los niños, niñas y adolescentes desvinculados muestran un nivel de desarrollo y funcionamiento psicológico acorde con su edad. **Pese a esto, perciben que tienen menor apoyo externo y una debilidad en el uso constructivo del tiempo, el cual se constituye en un factor de riesgo para muchas conductas problemáticas, como pueden ser los patrones adictivos representados en el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.**

El grupo de niños, niñas y adolescentes desvinculados tienen unos niveles de resiliencia importantes. La resiliencia se evalúa a través de varias subcategorías, como perseverancia (77%); confianza en sí mismos (80%); ecuanimidad (77%) y satisfacción personal (78%).

Según el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ por sus siglas en inglés), si bien no se pueden ignorar o desestimar los efectos traumáticos que la experiencia de reclutamiento, uso y utilización puede tener en muchos jóvenes, hay que señalar que existe el riesgo de reducir las consecuencias únicamente al trauma o de tratar a todos los jóvenes como si sufrieran dichos efectos. Más allá de la existencia de traumas, el impacto psicológico en los jóvenes desvinculados dificulta la socialización y la forma de relacionarse con las personas que hacen parte de su nuevo entorno (ICTJ, 2014). La investigación del ICBF lo presenta, al identificar situaciones como baja capacidad para ayudar y pedir ayuda a otros, para desarrollar confianza en otros y para mostrarse simpáticos ante los demás. A su vez, investigadores de la Universidad de Harvard, de Estados Unidos, han descubierto que los antiguos niños soldados de Sierra Leona que vivían en comunidades en las que se sentían aceptados, se mostraban menos deprimidos y gozaban de mayor confianza en sí mismos. Además, los niños que conseguían asistir con regularidad a la escuela mostraban comportamientos y actitudes más positivas (Betancourt *et al*, 2010).

Afectaciones físicas

El uso y participación de niños en el conflicto armado amenaza de manera grave su derecho a la integridad física. El reclutamiento ilícito del que son víctimas y los enfrentamientos militares en los que participan, al igual que otras acciones que realizan como el espionaje, la toma de pueblos, o el sembrado y detección de minas antipersonales, los mantiene en permanente riesgo de perder la vida, de modo que un gran número de menores de edad resultan muertos como resultado de su vinculación a grupos armados.

Los niños soldados, por su corta edad, sufren excesivamente los rigores de la vida militar. Es frecuente que los más pequeños sufran deformaciones de hombros y espalda como consecuencia de llevar cargas demasiado pesadas para ellos. También son comunes la malnutrición, la adicción a las drogas, las infecciones de la piel y las vías respiratorias, junto con otras enfermedades como las tropicales, propias del medio en el que se desenvuelven habitualmente, y las sexualmente transmitidas. Son comunes también los problemas auditivos y visuales (Arellano, 2008).

Además de lo anterior, muchos niños son víctimas de malos tratos, torturas y todo tipo de vejaciones. En este marco los castigos infligidos a los niños por incumplimiento de una tarea encomendada suelen ser bastante duros, imponiéndoles penas como azotes, golpes, limpiar letrinas, excavar huecos y trincheras, transportar material pesado, realizar ejercicio físico extremo, amputaciones de dedos, nariz, orejas e inclusive la ejecución (Arellano, 2008).

Por otro lado, también es frecuente la vulneración del derecho a la libertad y a la salud sexual y reproductiva. Machel señala que la mayoría de las personas menores de edad víctimas de violación y abusos sexuales son niñas, aunque también los niños se ven afectados. Los abusos sexuales, que no solo dejan secuelas físicas permanentes, sino que además afectan determinantemente la autoestima y dificultan las relaciones interpersonales, son una forma corriente de tortura durante los conflictos armados (Arellano, 2008).

La militarización de muchas regiones y la presencia prolongada de actores armados propiciaron que muchas niñas y adolescentes se involucraran en relaciones afectivas y sexuales con miembros de los grupos armados. Son numerosos los casos en los que se registraron enfermedades de transmisión sexual, embarazos, maltratos y abandonos (ENMH, 2013).



En la investigación realizada por Natalia Springer, en el año 2012, se identifica que los niños entrevistados registran algún nivel de desnutrición. El 82% reportó haber atravesado un periodo no inferior a un año con graves restricciones en el acceso al agua; el 99% reportó haber padecido, por un periodo no inferior a un año, la ausencia de por lo menos dos grupos alimenticios en la dieta regular; el 52% registró aparición de variaciones significativas en peso y talla respecto a la edad actual; el 92% registró haber vivido un periodo no inferior a un año en condición de inseguridad alimentaria; el 98% reportó haber atravesado por un periodo no inferior a un año de actividad física intensa, permanente y extenuante (Springer, 2012).

En relación con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), cigarrillo y alcohol, en los menores de edad entrevistados este se inició en mayor porcentaje mientras estuvieron vinculados al grupo armado, tiempo durante el cual el consumo de cocaína, bazuco y otros es bajo. El promedio de edad en el que inician el consumo de SPA es de 13 años.

Afectaciones desde el enfoque de plan de vida

Retomando el diagnóstico del ICTJ, uno de los mayores impactos sobre los niños, niñas y adolescentes vinculados al conflicto armado se encuentra en la pérdida de oportunidades para su desarrollo físico, intelectual, emocional y social:

Los niños y niñas vinculados ven limitada la posibilidad de gozar de entornos protectores donde puedan ejercer libremente sus derechos y satisfacer sus necesidades afectivas. Dichas experiencias son determinantes para el desarrollo de capacidades y competencias, tanto cognitivas como afectivas, y su carencia durante el tiempo del reclutamiento o en el periodo que lo antecede, afecta negativamente su preparación para la vida adulta. Como consecuencia de la pérdida de oportunidades, los niños, niñas y jóvenes desvinculados enfrentan serias barreras para su participación social, para actuar de manera independiente y construir su proyecto de vida (ICTJ, 2014).

Continúa el ICTJ, citando a la Corte Constitucional, que al haber perdido valiosos años de educación, los desvinculados “sufren serias desventajas comparativas

y pedagógicas”, así como las desventajas derivadas de “haber sido privados de la oportunidad de crecer en un ambiente de protección y cariño”.

Los hechos de violencia normalmente generan desescolarización, formación incompleta, bachilleratos en extra-edad y en no pocas ocasiones dificultades de aprendizaje por afectaciones físicas y psicológicas. Como consecuencia de ello, las víctimas con frecuencia no cuentan con las condiciones académicas para acceder a cupos de educación superior (ICTJ, 2014).

A su vez, plantea que cuando los niños, niñas o adolescentes se desvinculan:

(...) enfrentan las mismas o similares condiciones políticas, sociales, culturales y económicas que promovieron su vinculación a los grupos armados, agravadas por el hecho de no poder estar en contacto con sus familias, debido a la continuidad del conflicto y la amenaza latente de los grupos armados en sus comunidades. Esta situación de riesgo puede promover su retorno a los grupos armados, a grupos reorganizados o a actividades delincuenciales (ICTJ, 2014).

El reclutamiento, uso o utilización afecta profundamente a los niños en etapas fundamentales del desarrollo y formación de su identidad personal. Al imponerles una identidad de guerreros, la experiencia del reclutamiento, uso o utilización puede contribuir a trastocar valores que son la base del reconocimiento de la dignidad humana, como el respeto por los otros y por sí mismos. Además de los efectos que estas vulneraciones tienen sobre la formación de su identidad personal, el desarraigo y las experiencias de inseguridad, desconfianza y temor afectan de manera importante la identidad social de los jóvenes vinculados, especialmente la relación con sus familias, la comunidad y la sociedad en general.

La desvinculación, por su parte, también genera un proceso de desajuste, pues los jóvenes desconocen la vida por fuera del grupo armado y ello connota ansiedad y genera “gran expectativa frente a las nuevas situaciones”. Este impacto puede ser aún más fuerte respecto de jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas u otras comunidades étnicas o que tienen una marcada identidad cultural propia. El reclutamiento ilícito rompe la conexión de los niños y niñas indígenas con su territorio y entorno e impacta de manera importante a su comunidad, al interrumpir el proceso de transmisión cultural. La separación del niño de sus prácticas tradicionales y lugares sagrados, y la privación del contacto con su comunidad acarrea impactos de orden individual y colectivo, en ocasiones irreversibles. Esto implica un desarraigo más profundo que el que afecta a niños no indígenas, incluso produciendo a veces su aculturación y el rechazo a su identidad indígena (ICTJ, 2014).



Dimensión de género

La experiencia de vivir en medio de la guerra no es igual para hombres y mujeres. Las niñas y adolescentes, además de ser víctimas de las mismas violaciones de derechos que los niños y jóvenes, enfrentan un mayor riesgo de ser víctimas de violencia sexual y de género. Los estereotipos y prácticas culturales discriminatorias en contra de la mujer se reproducen y exacerban en los grupos armados. Otros estudios señalan casos de utilización forzada de anticoncepción y aborto, y “padecimiento de enfermedades de transmisión sexual”. Además de los factores familiares, personales y sociales que inciden en las víctimas para enfrentar las experiencias dolorosas o traumáticas, “las diferencias de género determinan las formas de enfrentar el dolor, el desarraigo y la sobrevivencia” (ICTJ, 2014).

Afectaciones familiares y comunitarias

El reclutamiento, uso y utilización son una vulneración a los derechos de protección en tanto que afecta la libertad y la integridad de los niños y niñas reclutados. En acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2002), los trabajos que los niños, niñas y jóvenes desempeñan durante el reclutamiento ilícito ponen en riesgo su vida y la de sus familiares, siendo afectados también en su integridad física y emocional (ICBF, 2013).

Estas situaciones causan efectos negativos, tanto directos como indirectos, en las comunidades que habitan en las regiones de concentración e intensidad del conflicto armado, afectando igualmente a las familias que allí se encuentran, haciéndolas altamente vulnerables en su dinámica, estabilidad y capacidad para proteger a los niños, niñas y adolescentes. A su vez, las diferentes victimizaciones afectan a la familia en su conjunto, a sus integrantes como víctimas directas e indirectas, que se manifiestan en la ausencia parcial o definitiva de un miembro de la familia, reducciones en los ingresos del hogar, afectaciones emocionales, psicológicas y físicas, desintegración del núcleo familiar, incertidumbre, pérdida de autonomía y de capacidades para enfrentar las crisis, cambios en los roles de los miembros de la familia.

A nivel social, para la antropóloga Rocío Rubio, aún no hemos valorado, como país, la pérdida del capital humano, lo que ha significado que la guerra se libere principalmente por menores de edad.

El déficit de capital humano y social empieza a contarse desde el presente. Dicho capital es un activo clave para toda sociedad del conocimiento y que, a través de esta vía, le apuesta a su desarrollo. El bono poblacional colombiano que aún hoy es favorable, será cada vez más deficitario por vía de este delito. Desaprender el “saber

hacer” de la guerra es un ejercicio en extremo costoso. Por ende, la deuda social con niños, adolescentes y jóvenes víctimas del reclutamiento, uso y utilización es mayor. En otras palabras, de no parar este delito, el país se enfrentará a una población en edad productiva, cada vez más improductiva. Sin mencionar en detalle los legados emocionales que deja la guerra en esta población (Rubio, sin fecha).

La guerra genera pérdida de confianza y destruye el tejido social, lo que aumenta los costos de transacción y evita la consolidación de una sociedad civil fuerte, interesada en la construcción de lo público; esto redundará en mayores costos de transacción y un mayor impacto negativo en la esfera económica. Una sociedad civil débil sin duda implica un Estado, a su vez, frágil.

En síntesis, el reclutamiento en términos globales nos reporta menores rendimientos económicos y mayores problemas de legitimidad, amén de la ausencia de garantías plenas para el ejercicio de los derechos de los miles de niños, niñas y adolescentes reclutados (Rubio, sf).

ruta de atención institucional – UARIV

El siguiente infograma representa una línea de tiempo, que va desde la aparición de la amenaza de reclutamiento, uso y utilización, hasta el momento de la desvinculación del niño, niña y adolescente. Se traza una línea para observar la actuación de la Unidad para las Víctimas en los casos individuales y colectivos. Comprende tanto los anexos del Formato Único de Declaración (FUD) que se deben diligenciar en cada situación, como las acciones de asistencia y ayuda humanitaria que se pueden operar.

Infograma 1. PREVENCIÓN

CONTEXTO			
	Amenaza	Declaración / Denuncia amenaza inclusión RUV	Desplazamiento
INDIVIDUAL			
		<u>Anexo 2 FUD</u> Ayuda humanitaria inmediata por otros hechos Acompañamiento entornos protectores	<u>Anexo 5 FUD</u> Asistencia por desplazamiento
COLECTIVO			
Estrategias de prevención temprana	Atención urgencia	<u>Anexo 2 FUD</u>	<u>Anexo 5 FUD</u>
Oferta institucional CIPRUNNA	Activación protocolo plan de contingencia	Ayuda humanitaria inmediata por otros hechos	Atención por desplazamiento
Formulación protocolo plan de contingencia	Atención entornos protectores	Acompañamiento entornos protectores	
Anexo 2 FUD - Amenazas a docentes como entorno protector			



Reclutamiento / Vinculación		Declaración / Denuncia amenaza	Desplazamiento	Desvinculación
		Anexo 10 FUD	Anexo 5 FUD	Anexo 10 FUD
		Declaración / Denuncia por familiar	Asistencia por desplazamiento del grupo familiar	Declaración individual por desvinculación ICBF
		Anexo 2 FUD		Requisito CODA
		Denuncia de amenazas extensivas al grupo familiar		
		Ayuda humanitaria inmediata por otros hechos		
		Anexo 10 FUD		Anexo 10 FUD
		Declaración masiva - denuncia por familiares - denuncia por docentes		Declaración masiva por desvinculación masiva -ICBF-
				Requisito CODA

Anexo 2 FUD - Amenazas a docentes como entorno protector

Ejemplo – caso individual

Contexto de riesgo

Ana es una adolescente de 15 años que asiste regularmente al colegio en la cabecera municipal de Puerto Seco. Cursa décimo grado y para ir a estudiar se demora 30 minutos caminando desde su vereda. Además de ir al colegio ayuda a sus papás con el cultivo y cuidado de animales.

De su colegio ya se han llevado a varios de sus compañeros para la guerrilla. Este año, al regresar de las vacaciones de mitad de año faltaban dos de sus amigos: Juan y José no volvieron a clases y todos saben que se fueron con la compañía que pasó reclutando. Ana se dio cuenta de que José ya había tomado la decisión porque un primo suyo llevaba dos años con el grupo, y que además fue José quien convenció a Juan de que se marcharan al día siguiente de la fiesta que hizo la compañía guerrillera en la vereda de Ana.

ACTUACIÓN ESTATAL

Según la situación del municipio, la vereda y el colegio de Ana debieron haber sido intervenidos por programas de prevención, pues era una práctica común el reclutamiento ilícito de jóvenes, principalmente en periodo de vacaciones. Los entornos protectores debieron ofrecer acompañamiento, programas para el uso del tiempo libre, charlas y formación a docentes y padres de familia, reportar a las autoridades y establecer protocolo de contingencia frente a un posible caso de reclutamiento ilícito.

La amenaza

Justo un mes después de empezar las clases, Ana recibió mensajes de Juan en su correo electrónico, invitándola a irse con ellos. A la siguiente semana se dio cuenta de que uno de los reclutadores de la guerrilla estaba hablando con varios de sus compañeros y a través de uno de ellos recibió una carta de Juan donde le decía que tomara la decisión de irse al grupo. Ana y Juan siempre habían sido muy unidos y ella lo extrañaba mucho; sin embargo, para ella no era una opción irse con la guerrilla, así que se asustó mucho y le contó a sus papás.

La familia de Ana decidió declarar la amenaza frente a la Personería, y como el papá de Ana era miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda y ya había tenido varios antecedentes de disgustos con guerrilleros que frecuentaban a menudo su tierra, entendió que lo que estaba viviendo Ana podía luego pasarle a sus otros hijos.

Así que pusieron la denuncia y prepararon todo para desplazarse el siguiente fin de semana.

ACTUACIÓN ESTATAL

Frente a la amenaza presentada se debe diligenciar el Anexo 2 del FUD, así mismo contactar al Equipo de Acción Inmediata del nivel municipal para garantizar que Ana tenga acompañamiento y seguridad mientras permanezca en el pueblo, y de esta manera no se concrete la amenaza.

De no desplazarse se debe solicitar la ayuda humanitaria de emergencia por otros hechos victimizantes.

El reclutamiento ilícito

El viernes, después de clase, la mamá de Ana se dio cuenta de que su hija no regresó del colegio a la hora que siempre llegaba; le avisó a su esposo y más tarde fueron enterados por los compañeros del colegio de que Ana había sido reclutada en el camino a su casa. El papá decidió subir a la montaña para hablar con el comandante y que le devolvieran a su hija, que se había ido contra su voluntad. Sin embargo, cuando por fin pudo llegar al día siguiente al campamento guerrillero, le dijeron que Ana había sido enviada a otro municipio, que ella era parte integrante de su compañía, y que era su deber como campesino entregarla para la lucha, que se olvidaran de ella sino querían que fueran por sus otros dos hijos.

ACTUACIÓN ESTATAL

Frente a un reclutamiento ilícito que no se pudo prevenir, se debe brindar a la familia de la víctima acompañamiento y ayuda psicosocial. De hacerse extensivas las amenazas a otros miembros del grupo familiar se debe volver a declarar y asegurarse de que el Equipo de Acción Inmediata preste un adecuado acompañamiento al caso.

Primer desplazamiento

Ante la amenaza y la gran tristeza de no tener consigo a su hija, la familia se desplazó ese mismo día y se fueron para otro departamento donde tenían familia que los podía acoger. La mamá de Ana entró en depresión, se sentía muy mal por no haber podido hacer nada por su hija.

El papá de Ana no se resignaba, y en cuanto pudo, en el nuevo pueblo trató de comunicarse de nuevo con los comandantes de la guerrilla para que soltaran a su hija,



pero solo consiguió que lo volvieran a amenazar con irlo a buscar a él y a su familia, donde sea que estuvieran.

ACTUACIÓN ESTATAL

Una vez la familia se desplace debe volver a actualizar el registro y llenar el Anexo 5 del FUD. Se debe solicitar la asistencia por desplazamiento.

Frente a nuevas amenazas es preciso actualizar el registro y buscar acompañamiento para salvaguardar la vida, la libertad e integridad de los miembros de la familia.

Uso - utilización de menores de edad

En la región a la que se desplazaron, los grupos delictivos asociados al narcotráfico enrolaban a los jóvenes para diversas actividades. Los hermanos de Ana que tenían 12 y 13 años fueron abordados por varios miembros de la banda, quienes los invitaron a jugar fútbol y luego les dieron plata y los convidaron a ir a menudo al parque después de las seis de la tarde para hacer diferentes trabajos por los cuales les podían pagar algún dinero.

Luego de dos meses los hermanos de Ana pertenecían al combo. Pedro, de 13 años, pasaba de un barrio a otro la mercancía que traficaban, y en algunas oportunidades armas de bajo calibre que camuflaba fácilmente mientras montaba en una bicileta que el grupo le regaló. José, de 12 años, tenía un celular de última generación desde el cual debía avisar, entre ciertas horas de la tarde y noche, quién llegaba al parque, si veía extraños o si llegaba alguna patrulla de la policía.

ACTUACIÓN ESTATAL

En este caso dos personas menores de edad salen de un contexto de riesgo a otro. Aunque la amenaza cambie, persiste la situación y de no recibir ningún acompañamiento se reproduce el hecho victimizante.

Desde diferentes territorios, instancias oficiales, organizaciones sociales y organizaciones internacionales, se viene señalando un aumento de la utilización de niños, niñas y adolescentes. (...) han alertado que los grupos armados ilegales y los grupos delincuenciales organizados, vinculan más niños, niñas y adolescentes a actividades ilícitas relacionadas indirectamente con acciones armadas donde los niños y niñas se han instrumentalizado para actividades relacionadas con inteligencia, cocineros, porteadores, mensajeros, fines sexuales, vigilancia, transporte y venta de armas, sustancias psicoactivas, entre otros, principalmente dentro de los circuitos del microtráfico urbano (Consejería DDHH, 2014).

Este es el caso de los hermanos de Ana, que han sido usados, utilizados o han participado prestando su apoyo directo a actividades de nuevos grupos delictivos asociados a dinámicas del conflicto armado.

Es necesario tener en cuenta que:

“En el marco jurídico nacional se reconoce que la violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes no se da única y exclusivamente en el marco de un conflicto armado. Otras determinantes políticas, económicas y sociales fomentan la falta de garantía de los derechos de los niños. Es el caso de las violaciones ocurridas en la comisión de delitos no relacionados con el DIH” (Consejería DDHH, 2014).

Lo anterior quiere decir que aunque no se trate de un grupo armado al margen de la ley, su atención y tratamiento debe ser el mismo, por lo que se reconoce el hecho victimizante de vinculación.

Segundo desplazamiento

Los papás decidieron que ante esa situación debían volver a desplazarse, esta vez a una ciudad donde nadie los conociera, así les tocará empezar otra vez y sin recibir ningún apoyo.

La desvinculación

Una vez se produce la desvinculación, la persona menor de edad queda a disposición del ICBF. El Defensor de Familia asignado debe buscar ante el respectivo Fiscal la aplicación preferente del Principio de Oportunidad e iniciar el proceso de restablecimiento de derechos en el Programa Especializado. Durante su permanencia en el Programa, el Defensor solicita el Certificado del Comité Operativo de Dejación de Armas (CODA), conformado por los ministerios del Interior, Justicia y Defensa, la ACR, el ICBF y la Defensoría del Pueblo. Con dicho certificado no hay lugar a un proceso de responsabilidad penal adolescente, y permite el acceso a los programas de reintegración liderados por la ACR, una vez el desvinculado cumple la mayoría de edad.



Infograma 2. DESVINCULACIÓN

Ruta de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley

Apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos

Entrega del niño, niña o adolescente ante cualquier autoridad civil, militar o judicial, o ante cualquier entidad pública o privada

Medida en el Programa de Atención Especializado

Para niños, niñas y adolescentes indígenas aplicación de la ruta jurídica indígena

Remisión de la documentación al Comité Operativo para la Dejación de las Armas - CODA

Instauración de la denuncia por el delito de Reclutamiento Ilícito

Declaración del niño, niña o adolescente como víctima ante el Ministerio Público

Para adolescentes entre 14 y 18 años - Judicialización ante el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Verificación de la aplicación del principio de oportunidad

Acompañar con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a Víctimas, el proceso de Reparación integral a través de sus respectivas rutas

Coordinación con Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes está estructurado para llevar a cabo una labor pedagógica, orientando a los adolescentes entre 14 y 18 años, responsables penalmente, a ser conscientes de los daños y perjuicios causados con su conducta punible.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección, por lo tanto el SRPA debe disponer de funcionarios especializados para el abordaje. La atención debe estar claramente diferenciada de la ofrecida a los adultos, y debe tener como finalidad una labor educativa, rehabilitadora y protectora. En todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y del juicio, el adolescente debe estar acompañado por el Defensor de Familia, quien verificará la garantía de los derechos del adolescente.

Fuente: ICBF. Lineamientos Programa Especializado 2016 / Elaboración de las autoras

Los adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley, deben ser remitidos por el ICBF al Fiscal designado ante los jueces penales para adolescentes, con el objeto de que esta autoridad aplique el principio de oportunidad y renuncie a la persecución penal, excepto cuando estén relacionados con delitos de lesa humanidad. Esta aplicación del principio de oportunidad se basa en que existen factores evidentes de tipo cultural, social y económico, que conducen a que niños, niñas y adolescentes se vinculen a los grupos armados ilegales.

El modelo de atención del SRPA del ICBF está basado en el desarrollo de procesos pedagógicos y terapéuticos, dirigidos a los adolescentes y sus familias, teniendo como pilar fundamental el enfoque restaurativo, basado en la convivencia y la resolución de conflictos de forma conjunta entre el infractor y la víctima, fomentando respeto y la empatía.



Aspectos para tener en cuenta:

- Es importante señalar, que de acuerdo con la Sentencia 069 de 2016, el adolescente desvinculado tiene todas las garantías en términos de asistencia y protección, indistintamente del grupo armado organizado que lo reclutó.
- Los menores de edad ingresan al Programa Especializado de Atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados, liderado por el ICBF y simultáneamente se hace la solicitud del Certificado del CODA.
- La expedición del Certificado del CODA no es requisito para que al adolescente se le garanticen las medidas de atención y protección proporcionadas en el programa de Desvinculados del ICBF.

La atención

El siguiente infograma representa la atención que brindan el ICBF, la Unidad para las Víctimas y la ACR a las personas desvinculadas, que se organiza en una línea de tiempo de acuerdo con los intervalos que se estima dura cada fase.

Infograma 3. ATENCIÓN

Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a NNA víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de grupos armados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral



ICBF/ ACR / UARIV

Tres meses antes de cumplir la mayoría de edad

Preparación para egreso (tránsito)
Evaluación
Evaluación cumplimiento de objetivos
Informe de Resultados proceso de atención

- Familias protectoras para prevención de nuevas victimizaciones
- Articulación SNBF-SNARIV y continuidad en el proceso de reparación integral

MAYOR DE EDAD

Al cumplir la mayoría de edad

RUTA DE REINTEGRACIÓN

Plan de trabajo por dimensiones ACR
Reconciliación



PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS FRENTE AL HECHO VICTIMIZANTE

La Unidad para las Víctimas participa en diferentes procesos y procedimientos, junto con otras instituciones para garantizar la atención integral a las personas desvinculadas. A continuación se presentan las características principales de los mismos y los puntos nodales donde confluye la actuación interinstitucional.

Proceso de prevención – Garantías de no repetición

Existen dos fenómenos claros que acompañan la problemática de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en las zonas afectadas por el conflicto armado: la baja y en algunos casos inexistente denuncia o declaración del hecho y el subregistro de los casos de amenaza, reclutamiento efectivo y situación de uso y utilización.

Aún en zonas donde se considera baja la presencia de actores armados ilegales, o bien en aquellas de alta presencia militar donde podría considerarse que la amenaza ha sido conjurada, el reclutamiento, uso y utilización son persistentes, invisibles institucionalmente y, en muchos casos, cíclicos y asociados con la necesidad de i) recuperar o ganar el dominio territorial; ii) establecer mayor control sobre economías legales e ilegales asociadas a los grupos; iii) aumentar los mecanismos de información, relevo generacional y cambios periódicos en la estructura y las operaciones de los grupos armados ilegales.

¿Cómo se aborda institucionalmente el riesgo de una victimización sobre la cual no existe una dimensión clara? ¿Qué tipo de estrategias y acciones son apropiadas si el Estado no puede realizar un diagnóstico completo y detallado de quiénes, cuántos, cómo, en qué lugares, bajo cuáles condiciones, durante qué periodos y en función de qué intereses han sido reclutados y utilizados?

Los niños en la guerra son una realidad presente en los campos, las selvas, los cascos urbanos y las ciudades. Hasta el momento, la mejor forma de aproximación a esta población la constituye la información entregada por el ICBF desde el programa especializado para la atención a niños desvinculados, dado que su fuente primaria de información es la persona menor de edad desvinculada, sin embargo, se considera que muchos desvinculados durante los últimos veinte años no han sido atendidos por ninguna institución y han retornado de la guerra siendo los más vulnerables a sufrir un nuevo hecho victimizante o a incorporarse a otros grupos.

La prevención, como las garantías de no repetición, indican que es necesario tener una oferta institucional que permita disminuir los factores de vulnerabilidad y las dinámicas del riesgo de reclutamiento, uso y utilización, en particular frente a la amenaza latente de las guerrillas y nuevos grupos armados organizados, que pretenden copar los espacios y territorios que luego del proceso de desarme y desmovilización dejen las Farc.

Algunos de los factores de riesgo que se deben considerar en el desarrollo de prevención y garantías de no repetición son:

Ausencia de denuncia

No hay denuncia ni declaración por asiento permanente de los actores en el territorio, lo que se convierte en una amenaza permanente, no solo para la persona menor de edad sino para su grupo familiar.

Fuerte influencia de FARC y ELN

Debido al trabajo de base social y a su fuerte influencia en algunos territorios, estas guerrillas no son vistas como unos actores armados ilegales, sino como promotoras del desarrollo en la región. Esto ha significado que históricamente las familias entreguen hijos para sus filas, como parte de su contribución con el grupo.

Grupos Posdemovilización – Bandas Criminales Emergentes – Combos y Grupos al Servicio del Narcotráfico

Ejercen un proceso intimidatorio, sin denuncia. Se evidencian procesos de rearme y el discurso de estos grupos se presenta como el único posibilitador de oportunidades para los niños, niñas y adolescentes, sobre todo en zonas cuyo desarrollo económico es precario y donde no existe presencia de ofertas institucionales que lleguen a esta población.

No hay denuncia porque:

- Persiste la presencia de los grupos en distintos estamentos, en algunos casos se han denunciado a las administraciones locales, como sectores favorecedores o participantes de las actividades de estos grupos.
- Temor a asesinatos y represalias de los grupos.
- Los docentes rurales son victimizados si ejercen funciones de protección y salvaguarda de los niños, niñas y adolescentes.



- La presencia de cultivos ilícitos y minería ilegal donde los niños, niñas y adolescentes son utilizados, o porque pueden llegar a tener vínculos con estos grupos debido a su cercanía y presencia en el territorio.
- La práctica de reclutamiento, uso y utilización está generalizada en zonas estratégicas para el paso de grupos, insumos para procesamiento de coca, de armas, etc.

Frente al uso y utilización de personas menores de edad:

- Estos grupos los utilizan como “campaneros”, personas que tienen a cargo alertar sobre la llegada de extraños, autoridades u otros grupos a una zona determinada.
- Ayudan al contrabando y tráfico gasolina.
- “Carritos” movilizan diferentes objetos (drogas, mercancía ilícita, insumos para el procesamiento, armas de fuego) de uso e interés de los grupos.
- Las bandas criminales (bacrim) dotan a jóvenes de equipos de comunicación para monitorear la dinámica de su entorno.

Formas de reclutamiento ilícito

- Reclutamiento, uso y utilización históricos, como prácticas naturalizadas.
- Vínculo entre reclutamiento, uso y utilización con la desaparición forzada.
- Seducción por dádivas ofrecidas aprovechando la situación económica precaria.
- La intervención de la fuerza pública y capturas a cabecillas mayores de edad, principalmente de los grupos posdesmovilizados, bandas criminales emergentes, combos y grupos al servicio del narcotráfico, obligan a la reacomodación de las estructuras, presentándose casos donde los comandantes son menores de edad y jóvenes, así como el aumento del reclutamiento ilícito.
- Uno de los métodos tradicionales de reclutamiento, uso y utilización sigue siendo el enamoramiento a niños, niñas y adolescentes.
- Es muy frecuente que jóvenes vinculados contacten a otros para ejercer el reclutamiento ilícito.
- Se realizan reuniones con la comunidad para ejercer el control social, actividades de organización del barrio y establecer el contacto con jóvenes.

Vulnerabilidades

- Falta de oportunidades escolares, recreativas y productivas.
- Dificultades de acceso geográfico y aislamiento institucional de las zonas donde habitan.
- Abandono institucional histórico.



- Demoras en la contratación de docentes (principalmente en mayo-junio, lo que contribuye a la instauración de la práctica).
- Alto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
- Existen dinámicas criminales como asesinatos de menores de edad asociados a grupos posdesmovilización, bandas criminales emergentes, combos y grupos al servicio del narcotráfico.
- La educación rural no ofrece garantías y oportunidades para personas menores de edad, muchas veces se puede transformar en un entorno expulsor más que protector.
- Los internados rurales son los más vulnerables frente a las prácticas de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes.
- Alta vulnerabilidad de las personas indígenas menores de edad.

El Obsevatorio Nacional de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes, en el marco del conflicto armado, de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, ha desarrollado una priorización de municipios que revisten especial atención en materia de prevención:

Municipios priorizados 2015

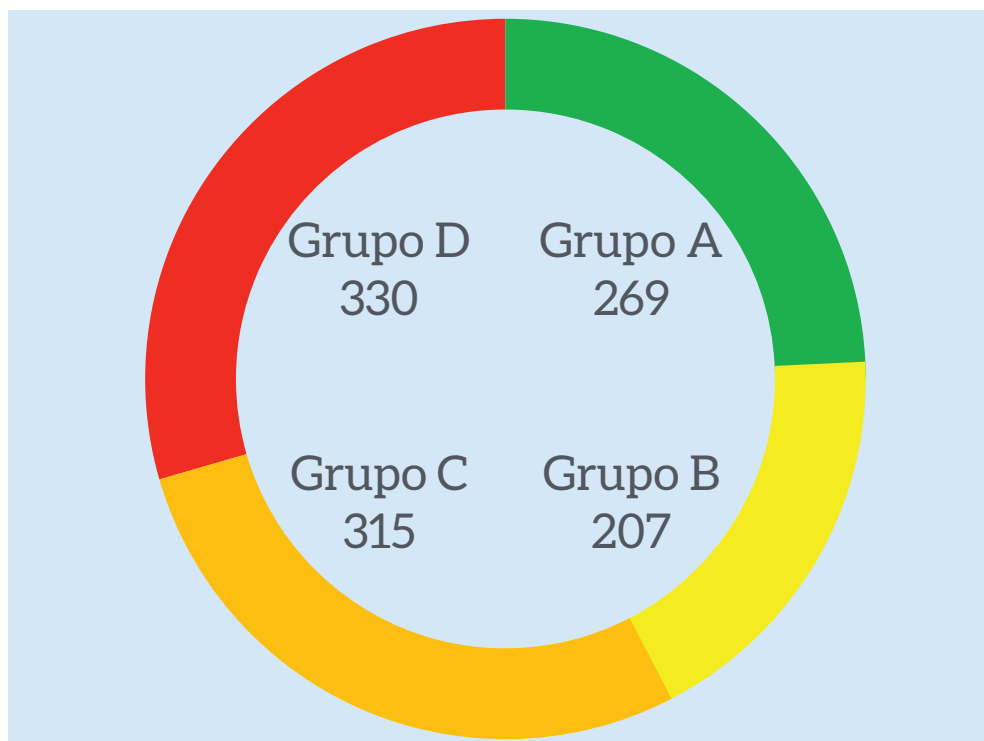
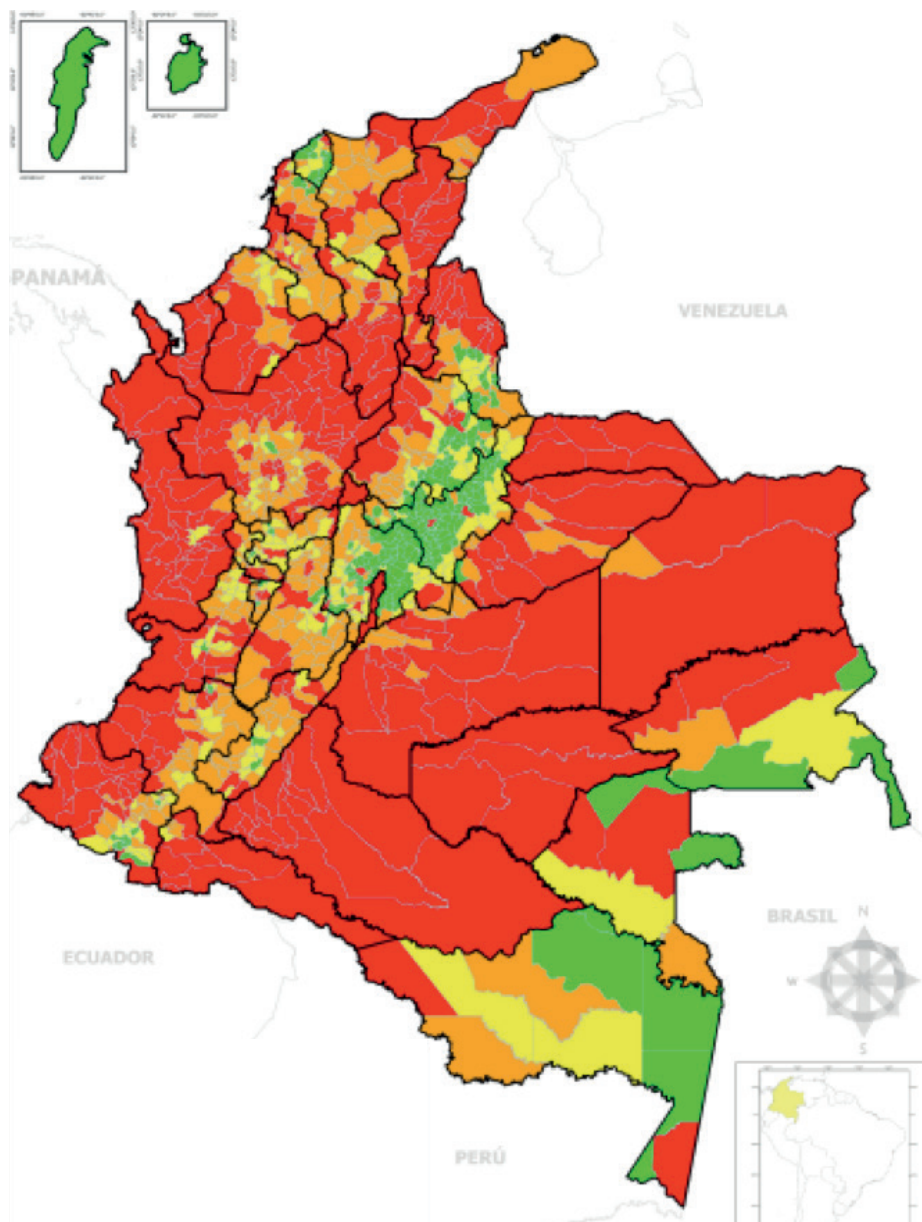


Gráfico 2. PRIORIZACIÓN 2015 - PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL HECHO DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO



Proceso de desvinculación

El proceso de desvinculación se inicia cuando se conoce de una entrega voluntaria, una recuperación por parte de la fuerza pública o un proceso de salida de los grupos armados en el marco de un acuerdo de paz. Puede ser tanto individual como colectivo. Se identifican tres procedimientos claves a cargo de la Unidad para las Víctimas:

- Procedimiento de preparación y alistamiento
- Procedimiento de recepción y registro
- Procedimiento de gestión de ayuda humanitaria y de emergencia

Los tres procedimientos anteriores tienen articulación directa con el ICBF y con las autoridades competentes en el proceso de restablecimiento de derechos que se inicia con la persona menor de edad desvinculada, y que pueden ser asistidos por: un defensor de familia, comisario de familia o el inspector de policía.

La preparación y alistamiento se refiere a la definición del profesional que, desde la Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas, está a cargo del tema, y quien debe trabajar en equipo con el profesional de prevención y atención de emergencias para poder establecer las necesidades que requiere cada caso. Así mismo, estos profesionales están encargados de asistir a los espacios institucionales formalmente instaurados en los departamentos y los municipios a cargo de la Dirección Territorial para el tema. Serán parte de los Equipos de Actuación Inmediata y deberán conocer la política territorial que se ha elaborado para la prevención y atención inicial del niño, niña y adolescente desvinculado.

La recepción y el registro son las actividades más delicadas de este proceso, pues las Direcciones Territoriales deberán garantizar que los casos conocidos de desvinculación han sido tramitados por el Ministerio Público y la Unidad para las Víctimas a nivel nacional que ha recibido la declaración.

Estos casos son prioritarios debido a los principios rectores de la política, razón por la cual se debe verificar de manera oficiosa la inclusión en el registro y coordinar, tanto con la Dirección de Registro como con el Grupo de Enfoque de Niñez y Juventud del nivel nacional de la Unidad para las Víctimas, la celeridad en el trámite. Existe a su vez un procedimiento establecido con el Programa Especializado del ICBF y la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad para realizar el trámite, a partir de las bases de datos; sin embargo, este procedimiento debe ser complementario para asegurar que todos los casos, tanto de los que se tenga conocimiento como de los que no, han sido registrados.



El procedimiento de gestión de ayuda humanitaria y de emergencia se regula por la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPA), hace referencia a la situación de la familia del niño, niña o adolescente desvinculado y tendrá en cuenta si existe más de un hecho victimizante y los procesos y procedimientos definidos en estas situaciones. En ningún momento debe dejar de registrarse el hecho victimizante, aunque el grupo familiar o la persona desvinculada sean víctimas de otros casos, como el desplazamiento forzado.

Tabla 5. PROCESO DE DESVINCULACIÓN

PROCEDIMIENTO DE OTRAS INSTITUCIONES FRENTE A LA DESVINCULACIÓN	PROCEDIMIENTO DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS FRENTE A LA DESVINCULACIÓN MASIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
<p>Fuerza Pública: Recibe el NNA. Da cumplimiento al artículo 22³ del Decreto 128 de 2003 y al artículo 176⁴ de la Ley 1098 de 2006.</p> <p>Autoridades competentes en el restablecimiento de derechos: defensor de familia (ICBF), comisario de familia (Alcaldía), inspector de policía (Alcaldía):</p>	<p>Plan de Contingencia ante la desvinculación:</p> <p>Si la entrega se hace por el grupo armado ilegal a las comunidades de origen de los desvinculados o en territorios donde mantienen el control, en este caso, las redes de apoyo primarias que deberían conformarse a nivel comunitario para recibir a los desvinculados, tendrían interlocución directa con la institución a cargo –para poner en conocimiento la llegada de los desvinculados– y esta, a su vez debería convocar a la UARIV para el registro inmediato y la apertura de la ruta de atención y reparación integral, así como al ICBF para activar el proceso de restablecimiento de derechos flexibilizados y con una orientación comunitaria.</p>

³ **Artículo 22.** Entrega de los menores. Los menores de edad que se desvinculen de organizaciones armadas al margen de la ley de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deberán ser entregados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por la autoridad civil, militar o judicial que constate su desvinculación del grupo armado respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas ordinarias siguientes a su desvinculación o en el término de la distancia, para que reciba la protección y atención integral especializada pertinente. Así mismo, quien constate la desvinculación deberá, dentro del mismo término, dar a conocer el hecho a la autoridad judicial competente. La entrega física se acompañará de un acta en la cual consten los datos iniciales de individualización del menor, su huella dactilar y las circunstancias de su desvinculación del grupo armado, la cual será entregada a la autoridad competente del lugar donde esta se efectúe para que inicie la respectiva actuación. Una vez reciba al menor, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberá dar aviso al Ministerio de Defensa Nacional para que verifique su vinculación al grupo armado, y al Ministerio del Interior, para su seguimiento y posterior reconocimiento de beneficios. **Expresión subrayada sustituida por la expresión “Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas”, mediante el Artículo 9, Decreto Nacional 1391 de 2011.** De conformidad con la Constitución Política, la ley y los tratados públicos internacionales ratificados por Colombia, queda proscrita cualquier forma de utilización de menores en actividades de inteligencia.

⁴ **Artículo 176. PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Queda prohibida la entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, las niñas y los adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por parte de autoridades de la fuerza pública. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la destitución del cargo, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

- Verifican cumplimiento de 36 horas para entrega y no utilización en actividades de inteligencia.

- Instauran denuncia por delito de reclutamiento ilícito.

- Ponen en conocimiento de la Fiscalía la participación del adolescente entre 14 y 18 años en el grupo armado al margen de la ley.

Fiscalía General de la Nación: realiza la investigación por delito de reclutamiento ilícito.

Fiscalía de Responsabilidad Penal para Adolescentes: realiza la investigación judicial. Aplica principio de oportunidad (artículo 175. Renunciar a la persecución penal). Se remite al Programa de Atención Especializada del ICBF.

La Unidad, junto con las instituciones competentes del Estado, podría articular acciones para impulsar una búsqueda activa de las familias de los niños que se van a desvincular y garantizar la reunificación en el menor tiempo posible.

La Unidad puede diseñar una oferta particular para brindar asistencia humanitaria en la contingencia a las familias reunificadas, con la entrega de la ayuda humanitaria de emergencia a las familias de acogida, con la finalidad de aplicar esta medida de la misma manera como se atiende el desplazamiento, a la vez que implementar una estrategia psicosocial que permita a la familia y a las comunidades de acogida facilitar los procesos de recibimiento y el restablecimiento de derechos.

Durante la contingencia de recepción de desvinculados y posterior a ella, se debe garantizar la coordinación interinstitucional para la inclusión de todos en los sistemas de información institucionales que permitan su reconocimiento como víctimas y sujetos de derechos. (Inclusión inmediata en el RUV y al tiempo con el SIM -Sistema de Información Misional del ICBF).

Fuente: artículo 22 del Decreto 128 de 2003 y artículo 176 de la Ley 1098 de 2006. Elaboración de las autoras con base en ejercicio de construcción de propuestas de actuación de la Unidad para las Víctimas frente a un escenario de desvinculación de niños, niñas y adolescentes de las filas de las Farc (Mesa Conversaciones La Habana, 2016).



Frente a la responsabilidad del registro, la Unidad deberá desarrollar mecanismos que permitan posteriores tomas o ampliaciones de la declaración como víctima en una estrategia de coordinación con el Ministerio Público, que permita abarcar la inscripción en el RUV, no solo por desvinculación sino por otros hechos victimizantes que normalmente, por la contingencia, son desconocidos por las víctimas de este delito. Esto tiene relevancia en los procesos de verdad y justicia que se implementarán para los desvinculados de cualquier grupo que se desmovilice.

Proceso de gestión de oferta complementaria

En el caso de presentarse una desvinculación masiva en un lugar específico del territorio, la Unidad para las Víctimas, a través del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y la Dirección de Gestión Institucional, deberán tramitar la oferta complementaria, tanto para los niños, niñas y adolescentes desvinculados, como para sus familias receptoras. Corresponde a la Dirección Territorial estar al tanto del trámite e impulso de esta oferta complementaria y desplegar las gestiones necesarias para lograr crear los canales que permitan la implementación.

La oferta complementaria no es responsabilidad directa de la Unidad para las Víctimas, pero su gestión, facilitación y orientación sí lo son. Aquí se hace indispensable la articulación y coordinación institucional que privilegie el interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos.

Proceso de restablecimiento de derechos

Durante este proceso, el ICBF desarrolla el programa de atención especializada para niños, niñas y adolescentes desvinculados. Este programa tiene tres fases:

1. **Identificación, diagnóstico y acogida:** Tiene como propósito generar un ambiente cálido, de generación de confianza, de estabilización emocional y satisfacción de las necesidades básicas de los/las adolescentes y elaborar el Plan de Atención Integral (Platin), con base en los diagnósticos y valoraciones y con la participación del/la adolescente y, de ser posible, con su familia.
2. **Intervención y proyección:** En esta fase se pone en marcha el Plan de Atención Integral (Platin) encaminado a fortalecer los procesos de garantía de derechos, participación e inclusión social de los y las adolescentes atendidos; así mismo, el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de las capacidades protectoras de la familia a nivel individual y social. Igualmente, acompañamiento a la reparación integral.

En el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, las acciones se encaminan al fortalecimiento de sus derechos como sujeto colectivo, de su derecho propio y estructuras organizativas.

- 3. Preparación para el egreso:** Se desarrollan estrategias y acciones encaminadas a la preparación de adolescentes y jóvenes para que continúen el desarrollo de su vida sin la intervención del equipo. A través del estudio de caso se debe evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos, y se elaborará el informe de resultados del proceso de atención.

Se deben coordinar las acciones de preparación para el egreso entre el operador, el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia, la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) y la Unidad para las Víctimas, dando aplicación a la *Ruta para el Tránsito de los Jóvenes del ICBF a la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) y la continuidad en el Proceso de Reparación Integral a cargo de la Unidad para las Víctimas*, o el documento que lo modifique.

Contribución a la reparación integral y reconciliación desde el Programa Especializado del ICBF

Dentro de las acciones de contribución a la reparación integral que se realizan en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, a continuación se relacionan las actividades por fase de atención común a todas las modalidades para ser implementadas por los equipos psicosociales de los operadores y Unidades Regionales de Apoyo.

Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida:

- Acompañamiento a la Ruta de Atención a Víctimas (cobertura médica, ayuda humanitaria y reparación integral).
- Caracterización.
- Información sobre los derechos como víctimas.

Fase II. Intervención y proyección. Implementar estrategias pedagógicas para que adolescentes y sus familias ejerzan sus derechos a la reparación integral, de acuerdo al plan elaborado por la Unidad para las Víctimas en coordinación con la Defensoría de Familia competente en cuanto a:

- Orientación a acciones de Restitución
- Indemnización (seguimiento a constitución de encargo fiduciario)
- Satisfacción (memoria y dignificación)



- Rehabilitación (salud mental y física)
- Garantías No Repetición (rol cuidador de familia, procesos de justicia y verdad)

De manera transversal promover la participación de niños, niñas y adolescentes víctimas e impulso a acciones colectivas para la recuperación de la memoria histórica

Fase III Preparación para el egreso:

- Familias protectoras para la prevención de nuevas victimizaciones
- Articulación SNBF - SNARIV y continuidad en el proceso de reparación integral

Proceso de reparación integral - Unidad para las Víctimas

La oferta institucional de la Unidad para las Víctimas en reparación para niños, niñas y adolescentes desvinculados, se organiza a partir de la formulación del PAA-RI, en el que se contemplan todas las medidas, el acceso a la oferta específica de la entidad y el trámite de oferta complementaria del SNARIV durante el proceso de reparación individual.

Tipo de medidas y las estrategias asociadas:

Restitución: Ruta de restitución para NNA víctimas de despojo y en condición de orfandad. (Unidad Administrativa de Restitución de Tierras).

Rehabilitación: Estrategia de Recuperación Emocional para niños y niñas (6 a 12 años).

Remisión a PAPSIVI (Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas)

Indemnización: Encargo fiduciario, Jornada Tren de Derechos, Jornada Proyectándonos, Programa de Acompañamiento para la Inversión Adecuada de los Recursos.

Satisfacción: Estrategia de Recuperación Emocional, Dignidad y Memoria para Adolescentes (DIME), Acciones Simbólicas, Carta de Dignificación, Exención del Servicio Militar Obligatorio y Orientación para la Obtención de la Libreta Militar.
Garantías de No Repetición: Metodología - Estrategia de Promoción de Derechos.

Participación: Protocolo de Participación de NNA Víctimas.



El reto de la Unidad para las Víctimas es propiciar una reparación y reintegración de los desvinculados donde existan ofertas educativas, complementarias, integral es y continuas (cultura, arte y deportes); proyectos económicos; participación activa y significativa de los NNA; la inclusión de medidas diferenciales (género, etnia y discapacidad); teniendo en cuenta la dimensión comunitaria (integración, reconciliación, reparación colectiva, ruralidad y entornos protectores); la construcción de memoria colectiva y del tejido social; así como también el arraigo al territorio y la recuperación de su identidad.

El ejercicio de construcción de sujetos colectivos de reparación, a partir de la concentración de esta población en ciertas comunidades, puede ayudar a la reconciliación. En este escenario se debe garantizar la construcción participativa del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC).

Lineamientos de actuación para la atención y reparación integral

El documento interno de trabajo de la Unidad para las Víctimas propone:

1. Para brindar atención u orientación general a un niño, niña o adolescente, asegúrese de que esté acompañado de uno de sus padres o de su representante legal.
2. Recuerde que usted está atendiendo al niño, niña o adolescente, por lo tanto otórguele el protagonismo que esto implica. Explíqueles tanto al adulto como al niño, niña o adolescente, el objetivo de la conversación, simplificando su lenguaje de acuerdo a la edad del mismo.
3. Es usual que el acompañante responda las preguntas formuladas al niño, niña o adolescente por parte del funcionario(a). Aunque no hay que entrar en una confrontación con el adulto, es importante recordar que son los niños, niñas o adolescentes quienes mejor pueden opinar sobre su situación.
4. Identifíquese y explique al niño, niña o adolescente a qué entidad pertenece y para qué utilizará la información de la entrevista o las preguntas que va a realizar. Los niños, niñas y adolescentes pueden sentir temor ante el diálogo con personas desconocidas, como consecuencia de los hechos vividos.
5. Conviene hacer saber al niño, niña o adolescente lo que se espera de él, por ejemplo, que no existen las respuestas “buenas” o “malas”; sino que el funcionario (a) desea conocer la propia opinión del niño, niña o adolescente.
6. Evite expresiones de sorpresa o de desaprobación frente al lenguaje utilizado o los hechos que relata el niño, niña o adolescente.
7. Es importante recordar, que si en la atención se detecta algún caso de abuso u otro tipo de maltrato en niños, niñas y adolescente, se deberá enviar al ICBF la carta de remisión, con la cual se dará una alerta de atención inmediata para el caso referido.



8. Por seguridad de los niños, niñas o adolescentes NO se debe realizar ningún registro fotográfico en primer plano o donde se les vea claramente el rostro.
9. Los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos que piensan, sienten y se expresan de maneras diferentes a las de los adultos. Es deber de los funcionarios y funcionarias generar espacios donde los niños, niñas o adolescentes puedan opinar sobre los procesos en los que están involucrados, lo que implica que sean escuchados y que sus opiniones sean tomadas en consideración.
10. Tenga en cuenta que la atención de niños, niñas y adolescentes debe ser priorizada.
11. La atención de niños, niñas y adolescentes debe estar mediada por una búsqueda activa de aquellos (as) que hayan sido víctimas de hechos violentos en el marco del conflicto armado.
12. En cuanto al manejo de los niños, niñas o adolescentes pertenecientes a un grupo étnico, si bien la universalidad se traduce en que los mismos derechos aplican para todos los niños, niñas o adolescentes, algunos grupos étnicos pueden tener una interpretación distinta a los principios y derechos que se manejan en la sociedad occidental. Ante esto, los funcionarios y funcionarias deben evitar entrar en conflicto con la cosmovisión de estos grupos, pero deben suministrar la información, tanto al niño, niña o adolescente, como a su acompañante, sobre el interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos.
13. La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes debe primar en la entrega de la asistencia humanitaria por parte de las entidades territoriales. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento pueden adicionalmente acceder a la atención humanitaria de emergencia y transición a través de su núcleo familiar (u hogar).
14. La entidad territorial debe informar a la Unidad para las Víctimas y al ICBF para que se inicie el respectivo proceso de restablecimiento de derechos de niños víctimas del conflicto armado y se tramiten las medidas de identificación, salud y educación.
15. Es importante recordar que los centros zonales y las comisarias de familia son las entidades competentes para atender los casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, y en casos en que el agresor sea mayor de 18 años y no se cuente con estas entidades, se podrá llevar el caso a los CAIVAS.
16. Para los casos en que los niños, niñas o adolescentes no cuentan con el acompañamiento de sus padres, representante legal o cuidador al momento de solicitar la atención recíbalos, pregúntele por qué está allí y explíquele que le informará a la autoridad competente para que realice el acompañamiento respectivo.
17. Recuerde que para el acceso de los niños, niñas o adolescentes a la oferta estatal, deben tener el acompañamiento de sus padres o cuidadores, o en ausencia de estos, de un representante de la Defensoría de Familia, Comisaría de Familia o Inspección de Policía. Es importante tener en cuenta que la única autoridad competente para acompañar a niños, niñas y adolescentes que no tengan padres

o tutores, es el defensor de Familia del ICBF, quien lo representa legalmente para todos los efectos, incluidos la declaración. La Inspección de Policía o Comisaría de Familia apoyan otra serie de acciones en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

18. Mientras llega la autoridad competente, ese niño es su responsabilidad. Ubíquelo donde no lo pierda de vista.

Proceso de tránsito del ICBF hacia la ACR

En un documento interno de trabajo, el ICBF, la ACR y la Unidad definieron lo siguiente:

Tres meses antes de terminar el proceso de restablecimiento de derechos, a la autoridad administrativa competente (Defensor de familia o Comisario de Familia) le corresponde:

- Remitir al coordinador del Grupo Territorial de la ACR el listado de adolescentes que, en ese término, cumplirán la mayoría de edad, y/o de los jóvenes que están próximos a terminar su proceso de restablecimiento de derechos, para empezar la ruta de reintegración social y económica.
- Remitir a la Subdirección de Reparación Individual de la Unidad para las Víctimas, el listado de adolescentes y/o jóvenes que están próximos a terminar su proceso de restablecimiento de derechos, con el fin de determinar el estado de la ruta de reparación integral.
- Informar a adolescentes y jóvenes sobre el desarrollo de las asesorías y acciones por parte de la Unidad para las Víctimas y la ACR. Realizar la citación para la asistencia a las mismas.

La ACR, a través del profesional reintegrador, socializa la política pública de reintegración social y económica a adolescentes y jóvenes desvinculados bajo la protección del ICBF, por medio de un proceso pedagógico de tres a cinco asesorías individuales o de grupos pequeños, cumpliendo los siguientes pasos:



Tabla 6. CONTENIDOS DE ASESORÍAS A DESVINCULADOS EN PROCEDIMIENTO DE TRÁNSITO

TEMÁTICA	OBJETIVO
Encuadre y re significación Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR)	Identificar expectativas frente al DDR y conocer la labor realizada por el profesional reintegrador de la ACR.
Ruta de Reintegración ACR	Conocer la Ruta de Reintegración y sus beneficios. Invitación al Promotor ACR (Persona en Proceso de Reintegración - PPR) para acompañar el taller.
Taller de suspensión y pérdida	Identificar las causales y consecuencias de suspensión o pérdida de los servicios ofrecidos por la ACR.
Ejercicio de la ciudadanía	Derechos y deberes como ciudadanos, acceso a la oferta institucional del Estado. Invitación a PPR exitosas para acompañar el taller.
Grupos territoriales	Visita a un grupo territorial de la ACR para conocer su dinámica, reconocer a los profesionales e identificar qué tipo de ayuda le presta cada uno de ellos. Invitación a Promotor para acompañar la visita.
Cómo acceder a la oferta laboral	Brindar las herramientas básicas para enfrentarse al mundo laboral y la forma de acceder al mismo a través de la consolidación de información, como la elaboración de hojas de vida, asistencia a entrevistas de trabajo, etc.
Buscando mi próximo hogar de residencia	Identificar las zonas de tolerancia, las zonas de alto riesgo, zonas residenciales, problemáticas comunes y la movilidad de las principales ciudades que pueden ser consideradas por los participantes como su nuevo lugar de residencia.
Educación Financiera	Orientación sobre la inversión y el uso de los recursos económicos, proyección.

Fuente: Documento Interno de Trabajo - ACR.

Para los adolescentes o jóvenes ubicados en la Modalidad de Hogar Gestor, residentes en zonas rurales o en lugares diferentes a las ciudades donde se encuentran los grupos territoriales de la ACR, el profesional reintegrador socializa la política pública de reintegración social y económica al adolescente o joven desvinculado bajo la protección del ICBF, por medio de una asesoría individual, y telefónicamente realiza acompañamiento quincenal.

La Unidad para las Víctimas dictará dos talleres a los adolescentes y/o jóvenes en las modalidades institucionales del Programa Especializado: uno sobre prevención del fraude, presentación de la oferta institucional y explicación de la ruta de reparación; y el otro sobre educación financiera.



DIAGNÓSTICO Y RETOS DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A DESVINCULADOS EN LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Diagnóstico externo

De acuerdo a la investigación del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), existen cuatro impactos que son relevantes para tener en cuenta en los programas de reparación a niños, niñas y adolescentes y jóvenes víctimas de vinculación a grupos armados ilegales: la pérdida de oportunidades; el impacto psicológico; el impacto específico para niñas y mujeres jóvenes, y el impacto social y comunitario que viven los jóvenes desvinculados, consecuencia de cómo la sociedad entiende el reclutamiento, uso y utilización (ICTJ, 2014).

Para dicho centro, la respuesta social y estatal no aborda adecuadamente todas estas dimensiones, pues existe una falta de coherencia entre algunas políticas que entienden a los niños y niñas solo como víctimas pasivas, objeto de protección, y otras que los tratan como presuntos responsables de crímenes, sin que se logre la debida articulación de ambas perspectivas; ello se suma a la insuficiencia de la respuesta estatal para enfrentar impactos complejos que afectan la capacidad de los jóvenes de integrarse a la sociedad.

Lo anterior se manifiesta en situaciones como acceso limitado a la educación superior, posibilidades de inserción laboral atravesadas por la inestabilidad, baja participación de los desvinculados en el diseño e implementación de las medidas y programas de los cuales son beneficiarios, debilidad en la incorporación de un enfoque de género en los programas, prevalencia de una mirada individual, débil transformación de las relaciones existentes entre los desvinculados y las comunidades de acogida. A esto se le agrega la fragmentación de tareas por parte de instituciones, en donde cada una tiene un foco particular: protección de menores de edad (ICBF), reintegración de excombatientes (ACR) y reparación a víctimas (Unidad para las Víctimas).

Las contradicciones de enfoque se traducen en problemas de implementación y de continuidad de los servicios, contradicción en los procesos judiciales en los que se investigan los delitos de los que los niños y niñas fueron víctimas, deficiente atención y/o falta de acceso a los beneficios económicos o jurídicos a menores víctimas del reclutamiento, uso y utilización, por parte de los grupos paramilitares rearmados o que no se desmovilizaron (o bacrim).

Diagnóstico interno

Desde el año 2015, el Grupo de Niñez y Juventud (GNJ) y la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE), del nivel nacional de la Unidad para las Víctimas, iniciaron un trabajo tendiente al fortalecimiento del proceso de reparación integral para niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados. Para ello, se realizó un análisis de las actuales rutas de prevención y reparación integral para niños, niñas y adolescentes víctimas, y se generó un espacio de interlocución con jóvenes desvinculados para reconocer sus experiencias y propuestas en torno a los siguientes procesos: la reparación integral, la integración social y económica y la reconciliación. A su vez, se continuó en el proceso de articulación con la institucionalidad nacional para la planeación conjunta de estrategias de atención, restablecimiento de derechos, reparación integral, integración social y comunitaria y garantías de no repetición relacionadas con este hecho victimizante⁵.

Como resultado de dichos procesos de análisis, interlocución y articulación, se identificó, entre otros: la necesidad de especializar las medidas de reparación integral⁶ dirigidas a niños, niñas y adolescentes desvinculados; el fortalecimiento de la articulación para el ejercicio de los derechos a la verdad y a la justicia y, de manera específica para niños, niñas y adolescentes; por último, el restablecimiento de sus derechos vulnerados⁷.

5 *Mesa de Tránsito de Desvinculados ICBF-ACR y Subcomisión para la Formulación de un Plan Integral para la desvinculación de NNA de las Farc en el marco de la Mesa de Conversaciones de La Habana – CIPRUNNA. La Consejería Presidencial de Derechos Humanos, que ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), recibió de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la solicitud de liderar la construcción conjunta, con las entidades que hacen parte de la Comisión, de un Plan integral para la acogida de niños, niñas y adolescentes desvinculados de las Farc-ep, en el marco de la Mesa de Conversaciones. La Unidad para las Víctimas participó activamente en la subcomisión establecida para la formulación de dicho Plan Integral desde el mes de septiembre del 2015.*

6 *Restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición.*

7 *En términos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas, además de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, la Ley 1448 de 2011, plantea que son a su vez derechos: la verdad, la justicia y la reparación integral, el restablecimiento de sus derechos prevalentes y la protección contra toda forma de violencia (...).*

Gráfico 3. TIPOS DE PREVENCIÓN

Prevención temprana	Prevención Urgente (A partir de la Amenaza)	Prevención en Protección
<p>Vacío de oferta dirigida a casos individuales de vinculación.</p> <p>Debilidad en conformación y capacitación de Equipos Locales de Acción Inmediata para identificación de riesgos asociados.</p> <p>Baja cobertura de programas de prevención vs priorización municipal anual de CIPRUNNA.</p> <p>Debilidad en oferta institucional específica.</p> <p>Bajos niveles de coordinación interinstitucional en intercambio de información sobre beneficiarios, áreas de intervención y tiempos.</p> <p>Pocas estrategias conjuntas de las instituciones.</p>	<p>Bajos niveles de denuncia del hecho. Debilidad en implementación de mecanismos para la declaración, el registro y valoración de la amenaza.</p> <p>Debilidad en acompañamiento a entornos protectores, cuando se presenta la amenaza.</p> <p>Pueden aparecer amenazas directas sobre el entorno protector, principalmente casos de docentes amenazados.</p> <p>Necesidad de fortalecer el protocolo de atención de los planes de contingencia.</p>	<p>Ante riesgo inminente, la amenaza produce desplazamiento forzado del NNA o del NNA y su grupo familiar. En ambos casos se invisibiliza el hecho victimizante de vinculación y la ruta de atención se acciona desde el desplazamiento. (Anexo 5 del FUD: Desplazamiento Forzado).</p> <p>Debilidad en acompañamiento a entornos protectores cuando se presenta la amenaza.</p> <p>Pueden aparecer amenazas directas sobre entorno protector, principalmente casos de docentes amenazados.</p> <p>Necesidad de fortalecer el protocolo de atención de los planes de contingencia.</p>

Por otra parte, en diálogos establecidos con los enlaces de Prevención y Atención de la Unidad para las Víctimas de los departamentos de Meta, Cauca, Norte de Santander, Valle del Cauca, Nariño y la zona de Magdalena Medio, se identificaron los municipios de mayor riesgo, grupos poblacionales más afectados, vulnerabilidades asociadas y prácticas de reclutamiento, uso y utilización.

Fuente: Elaboración de las autoras.

Gráfico 4: DIAGNÓSTICO DE LOS ENLACES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

Generalidades	
	<ul style="list-style-type: none"> • No existe denuncia ni declaración del hecho por asiento permanente de los actores armados en los territorios. • Rearme de grupos postdesmovilización. Proceso intimidatorio. • Abandono institucional histórico. • Dificultades de acceso a las zonas de riesgo. • Reclutamiento histórico, práctica naturalizada. • Falta de oportunidades escolares, recreativas y productivas. • Las vacaciones escolares constituyen un periodo de alto riesgo de vinculación para niños, niñas y adolescentes. • Victimización de docentes rurales.
Debilidades en prevención y atención	
	<ul style="list-style-type: none"> • Pocos recursos para prevención. Oferta institucional rígida y de baja cobertura. Sin programas complementarios (deporte, arte, cultura). • Bajo nivel de respuesta ante riesgos inminentes. • Estrategias poco aterrizadas a características territoriales, ni con autoridades locales. • Baja incidencia del ente territorial. Funcionarios sin capacidad de decisión ni herramientas técnicas para abordaje de la problemática. • Faltan directrices claras de la competencia. • Desarticulación institucional, baja cobertura de los servicios. • Débil articulación de la Política de Víctimas con la Política Social y Económica. • Multiplicidad de comités y decretos. Procesos complejos (rechazo a nivel territorial). • Debilidad en operativización de la ruta. • Pocos materiales comunicativos y didácticos para interlocución con establecimientos educativos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Estigmatización/Revictimización. Los NNA no quieren regresar a sus territorios por riesgos de seguridad. Ruptura familiar. • Desarraigo de NNA atendidos en otras zonas del país (NNA indígenas). • Falta de atención psicosocial al joven y a su familia. • Vacíos en el tema de utilización. Se valora el reclutamiento o la desvinculación, sin embargo la utilización sigue siendo difícil de abordar.
<p>Avances y fortalezas en las rutas de prevención y en planes de contingencia</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Voluntad de municipios en formulación de planes de contingencia. • Acompañamiento técnico de Unidad para las Víctimas en formulación de planes de contingencia. • Reconocimiento de la problemática de reclutamiento y no solo la del desplazamiento forzado. • Fortalecimiento de Comités y Equipos de Reacción Inmediata. • Actividades de fortalecimiento de entornos protectores con dotación y apoyo a construcción de infraestructura por parte de Unidad para las Víctimas. • Implementación de “Estrategia de promoción de derechos” desde la Unidad y del programa Generaciones con bienestar del ICBF. Sin embargo, pendiente articulación entre ellos en todos los territorios. • Orientaciones brindadas sobre Conpes 3673. Socialización, incidencia. • Confianza en institucionalidad. La gente ha empezado a hablar más. (Actores humanitarios, Defensoría y Unidad). • Trabajo con la Cooperación Internacional y con ICBF.

Fuente: Elaboración de las autoras con base en teleconferencias con enlaces de Prevención y Atención de Emergencias de la Unidad para las Víctimas.

Proceso de valoración y registro

El artículo 154 de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) dispuso que:

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, será la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas. Este Registro se soportará en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) que actualmente maneja la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional para la atención a la población en situación de desplazamiento, y que será trasladado a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley.

En este orden, la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad para las Víctimas, es el área encargada de administrar y mantener actualizado el Registro Único de Víctimas, siguiendo los protocolos de seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información suministrada por las víctimas. En palabras de dicha subdirección, se han mejorado los instrumentos de registro, como el Formulario Único de Declaración (FUD), que ha permitido una mejor captura de la información frente a datos básicos como elementos de tiempo, modo y lugar, fechas de nacimiento, fechas de desvinculación, entre otros.

Sin embargo, continúa dicha Subdirección en lo que respecta a los datos proporcionados por las personas registradas bajo las anteriores normatividades: Decreto 1290 de 2008 y en los datos proporcionados en la base de desvinculados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Debe tenerse en consideración que algunos registros no cuentan con los datos básicos como fecha de nacimiento y fecha de vinculación, por lo que se encuentran en proceso de depuración y normalización.

Como parte del trabajo de diagnóstico impulsado por el GNJ y la SPAE de la Unidad, se realizó un análisis de algunos de los Anexos del FUD, que abajo citamos, a través de los cuales podría identificarse el hecho victimizante de vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados ilegales, con los siguientes hallazgos:

Anexo 2. Amenaza:

- No se puede identificar cuando la amenaza se da por vinculación.
- No existe un campo para la tarjeta de identidad o el registro civil de la víctima de la amenaza de vinculación.
- Se indaga exclusivamente por las actividades laborales de la persona al momento de la amenaza.
- Trazabilidad: no se incluye comisaría de familia, ICBF ni Policía de Infancia y Adolescencia como entidades para la denuncia. No existe un campo donde se puedan evidenciar las instituciones a las cuales se solicitó la protección.
- Falta de información sobre el documento de identidad impide contrastar con otros sistemas de información.

Anexo 10. Vinculación:

- No se incluyen todas las afectaciones relacionadas con la vinculación del NNA en la guerra (se debe hacer visible el tema de utilización y violencia sexual).
- En la sección de los datos de la persona no existe un campo para la tarjeta de identidad o el registro civil de la víctima de la vinculación.
- El formato está diseñado para la declaración por parte de mayores de edad.
- Trazabilidad: no se incluye comisaría de familia, ICBF ni Policía de Infancia y Adolescencia, como entidades para la denuncia.
- No se incluye una pregunta que señale las amenazas persistentes para el grupo familiar.
- No hay claridad sobre sí se puede declarar la vinculación cuando el NNA aún se encuentra en el grupo armado.
- No se incluye el tema de protección.

Reparación individual

Actualmente el proceso de reparación individual de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, se lleva a cabo de manera general para todos los hechos victimizantes reconocidos por la Ley 1448 de 2011. Esto quiere decir que las personas desvinculadas reciben el mismo tratamiento que las personas menores de edad, víctimas por otros hechos victimizantes.

Actualmente, la medida que se tramita, de manera prioritaria, es la indemnización a partir de la constitución del encargo fiduciario, que se lleva a cabo según el orden de ingreso al registro; sin embargo, y debido a limitaciones presupuestales, este proceso es gradual y progresivo, de acuerdo a las asignaciones anuales financieras que realiza la Unidad para las Víctimas.

Una vez existe un encargo fiduciario, las direcciones territoriales proceden a llevar a cabo dos jornadas (según las metas establecidas con el presupuesto anual asignado): el “Tren de Derechos” para niños y niñas víctimas que se encuentran entre los 7 y 11 años de edad, y “Proyectándonos” para adolescentes que se encuentran entre los 12 y 17 años. En estas jornadas se notifica el encargo fiduciario y se presenta a niños, niñas y adolescentes toda la oferta de la Unidad para las Víctimas en materia de las demás medidas de reparación, se apoya en la gestión de oferta complementaria y se realiza el Plan de Asistencia, Atención y Reparación Integral (PAARI) para adolescentes (en la jornada “Proyectándonos”).

La restricción que existe tiene que ver con la capacidad de la Unidad para las Víctimas de llevar a cabo estas jornadas, ya que se asigna una programación anual, donde no siempre se puede llegar al 100% de las personas menores de edad que tienen un encargo fiduciario. Los criterios para convocar son muchas veces discrecionales de las direcciones territoriales.

Solo en la medida que las víctimas menores de edad conocen la oferta en materia de reparación, pueden acceder a la misma. De acuerdo con los ejercicios de articulación institucional con el ICBF, este proceso se puede facilitar para las personas que están en el Programa Especializado, pero no sucede lo mismo con aquellas que no han aceptado estar dentro del mismo, o con aquellos cuya incorporación al RUV no ha tenido acompañamiento por parte del ICBF.

Las debilidades encontradas en este proceso son:

- Ausencia de una oferta especializada en reparación integral para personas desvinculadas.
- Problemas en la definición de criterios para el acceso a las medidas de reparación en el territorio.
- Deficiencias en materia financiera para atender las medidas de indemnización de manera prioritaria para esta población y las demás víctimas del país.
- Falta de personal especializado en las direcciones territoriales para la atención en reparación integral de manera diferenciada a personas desvinculadas.
- Desconocimiento de la aplicación del enfoque diferencial de niñez y juventud en las direcciones territoriales.
- Dificultad en la articulación institucional con el ICBF a nivel regional.
- Necesidad de tener vínculos y una comunicación permanente con los Defensores de Familia.
- Los procesos de reparación individual son socializados de forma masiva y no uno a uno, como si lo hacen el ICBF y la ACR frente a las personas desvinculadas. Esto teniendo en cuenta la cantidad de víctimas que debe atender la Unidad, sin embargo, con la implementación conjunta entre las tres (3) instituciones del

- procedimiento de tránsito, se ha avanzado en una atención más individualizada.
- Se requiere formación a los niveles nacional y territorial de la Unidad para las Víctimas para fortalecer los lineamientos y mejorar los procesos de reparación individual.

Reparación colectiva

Uno de los casos emblemáticos de reparación colectiva dirigida a niños, niñas y adolescentes en riesgo de vinculación a grupos armados ilegales, lo constituye el Hogar Juvenil Campesino Monterrey, ubicado en dicho corregimiento del municipio de Simití, en el Sur de Bolívar.

Este hogar surge en el año 2007, como una alternativa de protección a los niños, niñas y adolescentes que, por diferentes motivos derivados del conflicto armado, no contaban con sus padres, familiares cercanos o adultos significativos, que velaran, entre otras cosas, por la garantía de su derecho a la educación y apoyaran sus proyectos de vida. La dinámica de guerra en la zona, reflejada también en las estrategias de seducción que utilizaban los diferentes grupos armados ilegales para reclutar a niños, niñas y adolescentes en sus filas, fue una de las principales motivaciones para materializar esta iniciativa.

Dentro del proceso de construcción del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), se identificaron y se reconocen hechos causales que afectaron a los niños, niñas y adolescente del Hogar Juvenil de Monterrey, como los siguientes: el riesgo de reclutamiento ilícito y de violencia sexual en el marco del conflicto armado que vivieron; el desplazamiento forzado de las familias que conllevó que los niños, niñas y adolescentes perdieran sus redes de apoyo; la vulneración del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, ocasionada por la interrupción del ciclo educativo, por los constantes enfrentamientos entre los grupos armados ilegales y la siembra de minas en las vías que conducen a los espacios educativos; las amenazas a la vida e integridad personal de los docentes, que se derivaron en desplazamientos forzados de algunos y renuncias irrevocables de otros (Unidad para las Víctimas, 2015).

El PIRC del Hogar Juvenil de Monterrey contempla medidas encaminadas a resarcir los daños psicosociales, recuperar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Tabla 7. MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA

MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA HOGAR JUVENIL CAMPESINO MONTERREY

Rehabilitación	Garantías de no repetición	Satisfacción
Implementación del programa "Proyectándonos" de la Unidad para las Víctimas, para la orientación vocacional y proyectos de vida de niños, niñas y adolescentes.	Implementación de la estrategia "Reparación con sentido": para la promoción de la reconciliación y la reparación integral a niños, niñas y adolescentes.	Implementación de actividades para la utilización del tiempo libre (danzas, pintura, artesanías, encuentros deportivos y recreativos como microfútbol, juegos tradicionales y de mesa, paseos con garantías de seguridad).

REPARACIÓN

Rehabilitación	Garantías de no repetición	Satisfacción
Implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional a nivel grupal, Dignidad y Memoria (DIME), para adolescentes y jóvenes, a través de cinco (5) encuentros grupales desarrollados por la UARIV.	Implementación del proyecto de capacitación en torno a la participación de NNAJ, en aras de llevarlo a la práctica a través de la participación ciudadana y construcción de paz.	Dotación de implementos educativos (Biblioteca) y didácticos en el Hogar Juvenil.
Articulación con la Secretaría de Salud para el programa en formación en sexualidad responsable y respeto a los derechos de las niñas y las mujeres, para la transformación de prácticas culturales a través de la promoción de modelos de feminidad y masculinidad en equidad.	Articulación con el proyecto para la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura y el fortalecimiento administrativo del Hogar Juvenil, con dotación de elementos materiales que le den la categoría de institución de protección para menores de 18 años.	Implementación de la campaña de prevención contra el maltrato infantil.
	Asesoría Jurídica al Hogar Juvenil de Monterrey respecto a la personería jurídica.	
	Articulación con la Secretaría Departamental de Educación para el nombramiento del profesorado en propiedad.	
	Implementación del proyecto de apoyo al desarrollo de formaciones a los niños, niñas y adolescentes de alternativas y recuperación de la vocación agropecuaria.	

Algunas de las dificultades para la implementación del PIRC, radican en la necesidad de su implementación por parte de la administración local (educación, salud e infraestructura), la cual carece de recursos para atenderlas (Verdad Abierta, 2016).

Fuente: Elaboración de las autoras con base en PIRC Hogar Juvenil Campesino de Monterrey.



VOCES DE JÓVENES DESVINCULADOS SOBRE LA REPARACIÓN INTEGRAL

En el marco del trabajo del Grupo de Niñez y Juventud (GNJ) y la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPA-E), del nivel nacional de la Unidad para las Víctimas, se realizaron en 2015 tres (3) grupos focales con jóvenes desvinculados residentes en las ciudades de Bogotá, Medellín y Villavicencio y en proceso de reintegración social y económica, liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), en los que se abordaron temáticas como la reparación integral, la reintegración social y la económica y la reconciliación.

Para estos jóvenes, los procesos de restablecimiento de derechos y de reparación integral deben tener en cuenta sus propios proyectos de vida y deben fundamentarse en la divulgación de sus derechos como víctimas. En cuanto a la efectiva oferta de servicios, solicitan contar con un acompañamiento y seguimiento permanentes e integrar la participación efectiva y la incidencia de niños, niñas y jóvenes desvinculados en las decisiones y acciones que los afectan.

Identifican, además, que la integración social y comunitaria se viabiliza a través de una oferta educativa en todos sus niveles (vivienda, posibilidades de generación de ingresos, apoyo psicológico, orientación en temas de diversidad sexual, autocuidado y seguridad personal y acompañamiento institucional en las comunidades). Para ello, solicitan que estos procesos se extiendan a sus familias y se continúe fortaleciendo el proceso de reunificación. El rol de la comunidad debe ser de aceptación, inclusión laboral y seguridad. La reconciliación debe fundamentarse en el cumplimiento de compromisos adquiridos por parte del Estado, acciones de perdón, superación de diferencias y rencores en el ámbito familiar y, a nivel comunitario, la preparación y sensibilización de las comunidades en torno a la paz, así como la generación de proyectos conjuntos.

Tabla 8. PROPUESTAS

ESTADO		
REPARACIÓN	REINTEGRACIÓN	RECONCILIACIÓN
<p>INSTITUCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de programas e instituciones. • Cumplimiento de compromisos. • Preparación de profesionales. • Orientación y acompañamiento. • Seguimiento a procesos ofrecidos. • Consideración de proyectos formulados por los jóvenes. No simplemente dinero. • Mayor libertad en el programa del ICBF. • Mayor atención de la ACR en este tema. Se desconoce ese proceso. <p>EDUCACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a menores de edad para terminar el bachillerato. • Posibilidad de continuar estudiando una carrera profesional o técnica. <p>VIVIENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a préstamos. Prioridad en el acceso a programas de vivienda. <p>GENERACIÓN DE INGRESOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Negocio propio. • Trabajo para poder costearse la educación. • Desembolso oportuno del Plan Semilla. • Indemnización destinada a vivienda o negocio para que no se malgaste. <p>ATENCIÓN PSICOSOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuidad en apoyo psicológico • Atención para solucionar diferencias y rencores familiares. <p>OFERTA COMPLEMENTARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a programas deportivos y recreativos. <p>PARTICIPACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaboración jurídica. • Participación de los desvinculados en la formulación de leyes, programas y proyectos. 	<p>INSTITUCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Articulación de procesos de reintegración y reparación con énfasis en la condición de víctimas y en los derechos relacionados con ésta. • Presentación de ofertas institucionales desde fases tempranas de atención a los NNA desvinculados. • Acompañamiento institucional en barrios para fortalecer la reintegración social. <p>ÓPSICOSOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo psicológico. • Orientación individual en temas de diversidad sexual. <p>VIVIENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a vivienda. <p>EDUCACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a educación. • Apoyo para ingresar a la educación superior. <p>SEGURIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autocuidado y seguridad personal en el barrio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones de perdón. • Encuentro con las víctimas. • Retorno a lugares de origen.

FAMILIA		
REPARACIÓN	REINTEGRACIÓN	RECONCILIACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Más apoyo familiar. • Reunificación familiar desde fases tempranas de atención. • Apoyo a mujeres cabeza de familia • Beneficios de estudio/universidad para familia. • Atención personalizada a cada individuo y grupo familiar. • Apoyo psicológico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de integración familiar. • Orientación a las familias para que conozcan la ACR y cuál es el proceso que siguen sus hijos. • Reunificación familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de reconciliación familiar. • Superar diferencias y rencores familiares. • Reunificación familiar.
COMUNIDAD		
REPARACIÓN	REINTEGRACIÓN	RECONCILIACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación. • Apoyo. • Trabajo. • Diálogo. • Vinculación laboral por parte de empresas, formación y apoyo. • Mayor seguridad para el barrio. • Sensibilización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación. • Inclusión laboral. • Seguridad y resolución de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto con comunidad y desvinculados. • Preparar a la comunidad para el proceso de paz. • Campañas de comunicación. • Tratamiento en medios de comunicación. • Trabajar la reconciliación con psicólogos para enfrentar la vida, el barrio y el rechazo.

Fuente: Elaboración de las autoras con base en los insumos de talleres con jóvenes desvinculados llevados a cabo por la ACR y la Unidad para las Víctimas durante el año 2015.

PARTICIPACIÓN

Protocolo de participación para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado interno – Resolución 0623 del 22 de septiembre de 2014

El 22 de septiembre de 2014, a través de la Resolución 0623, la Unidad para las Víctimas adoptó el “Protocolo de Participación para Niños, Niñas y Adolescentes víctimas del conflicto armado interno” por medio del cual se promueve el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes víctimas como sujetos de derechos, especialmente de aquellos que garantizan su participación, asociación, información, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral.

Este es un instrumento técnico que tiene como objeto dar los lineamientos básicos para que se garantice el derecho a la participación efectiva y plena, en torno a la reparación integral a los niños, niñas y adolescentes, víctimas del conflicto armado. Las propuestas de estos serán construidas a partir de sus intereses y necesidades y remitidas a las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, de tal forma que se garantice su inclusión e incidencia en los Planes de Acción Territorial y en los Planes de Desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional.

El protocolo impulsa espacios de participación, denominados como procesos vivenciales participativos, los cuales, a nivel municipal y distrital, sirven para garantizar la incidencia de ellos y ellas en los escenarios de gestión y el seguimiento a la política pública de niñez y adolescencia, haciendo exigibles sus derechos. El proceso contempla cuatro momentos que se implementan a través de metodologías diferenciadas y que responden al tipo de población participante (niños, niñas y adolescentes, familias, instituciones y organizaciones) y a los criterios de enfoque diferencial.

La responsabilidad de su implementación se encuentra en cabeza de las alcaldías municipales, con la secretaría técnica del Ministerio Público (Personería o Defensoría) y el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas y el ICBF.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas interesados en hacer parte del Protocolo para la participación, deberán cumplir con las siguientes características, que serán constatadas por el Ministerio Público:

- Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas o hacer parte de un sujeto de reparación colectiva.
- Tener de 0 a 17 años.



- Participar de manera voluntaria e informada.
- Contar con la autorización de los padres y/o representantes legales.

La implementación del Protocolo inició con un pilotaje, en el 2014 en los municipios de Pasto (Nariño), San Juan Nepomuceno (Bolívar) y Riohacha (La Guajira). En el año 2015 se impulsó su desarrollo en las ciudades de Cartagena (Bolívar), Montería (Córdoba), Villavicencio (Meta), Pasto (Nariño), Yopal (Casanare) y un pilotaje en dos zonas de Bogotá (Plaza de la Hoja y Ciudad Bolívar).

Durante el 2016 se desarrollaron acciones para el impulso de la participación de los niños, niñas y adolescentes víctimas en las ciudades de Ibagué (Tolima), Cúcuta (Norte de Santander), Medellín (Antioquia), Neiva (Huila), Quibdó (Chocó), Popayán (Cauca), Ipiales, Buesaco y Tumaco (Nariño).

Espacios de participación efectiva de las víctimas en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)

El Protocolo debe orientarse a incidir, desde los espacios territoriales de participación, en los espacios nacionales donde se impulsan políticas públicas, marcos legales y cambios sociales, a través de los representantes en su función de agencia. El gran reto es trazar los puentes y vínculos para que la voz de las personas desvinculadas sea tenida en cuenta en los siguientes espacios:

Gráfico 5. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN



Nivel territorial
**Mesa Municipal /
Distrital / Departamental
Participación de Víctimas**

Comités territoriales
de Justicia
Transicional

Fuente: Escuela de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas. Módulo 5 - Participación efectiva de las víctimas.

LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO COMO CONTINUIDAD Y PRÁCTICA DE GUERRA EN ESCENARIOS DE POSTCONFLICTO

La utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales, grupos delictivos organizados, bandas criminales o combos y pandillas asociados al conflicto armado, tiene relación con el delito de reclutamiento ilícito cuando este contempla la “participación indirecta” que abre el espectro a un sin número de actividades donde estos grupos usan a las personas menores de edad para diversos intereses dentro del ejercicio de su presencia, control territorial o accionar en un territorio específico.

Como bien se explica en la publicación del 2015 “Definir qué se entiende por utilización es una tarea difícil” de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, existen algunos aspectos que pueden ayudar a diferenciar el uso para los términos de reclutamiento y utilización, aunque siguen existiendo muchas zonas grises al respecto.

Tabla 9. Diferencias entre Reclutamiento y Utilización

Aspecto	Reclutamiento	Utilización
Involucramiento con el grupo armado	Permanente	Transitorio
Localización predominante	Rural	Urbano
Lazos familiares y sociales	Implica romper lazos sociales y familiares	No implica romper lazos sociales y familiares
Ejercicio de sus derechos	Pérdida del ejercicio de sus derechos	Pérdida parcial del ejercicio de sus derechos
Vida cotidiana	Pérdida total de la individualidad y restricción de la capacidad de agencia	Pérdida parcial de la individualidad y restricción de la capacidad de agencia
Porte de armas	Porte de armas largas	Porte de armas cortas / sin armas
Disciplina militar	Estar en régimen cerrado	Estar en régimen abierto
Entrenamiento militar	Mayor entrenamiento militar	Menor entrenamiento militar
Participación en combates	Directa	Indirecta
Ejercicio de poder sobre otros	Mayor participación en actividades de registro y control	Menor participación en actividades de registro y control

Fuente: Consejería Presidencial de Derechos Humanos. Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUN-NA). (2014). Boletín 4. Definir qué se entiende por utilización es una tarea difícil.



Más allá de su definición se debe reconocer que la utilización de personas menores de edad es una práctica que tiende a aumentar en los escenarios de posconflicto según lo evidencian varios estudios internacionales. Se presenta con mayor frecuencia en el país, lo que es corroborado, en el caso de la Unidad para las Víctimas, por los funcionarios encargados de ejercer las actividades de prevención en el territorio nacional.

Detectar casos de utilización de niños, niñas y adolescentes es también una tarea difícil, debido a la escasa denuncia y a la falta de un seguimiento y acompañamiento adecuado a las personas desvinculadas que abandonan los programas estatales. Es decir, por sus características muchas veces es difícil determinar el nivel de participación de los niños, niñas y adolescentes en la guerra cuando están siendo utilizados, ya que pueden seguir bajo entornos protectores como su familia y la institución educativa y, sin embargo, estar involucrados de alguna manera con los grupos mencionados; así mismo, es bastante complejo detectar cuando una persona desvinculada es otra vez usada o utilizada por el mismo grupo o por grupos diferentes, cuando se ha sustraído de los programas estatales de atención o así no haya sido parte de estos.

Lo anterior prende las alertas para que los funcionarios encargados de brindar los procesos de atención y reparación integral tengan un conocimiento suficiente de los marcos legales y una sensibilidad especial para detectar los casos y brindar el trámite adecuado.

En la medida en que la participación directa disminuya y aumenten los casos de participación indirecta, el reclutamiento ilegal que es la categoría penal que cobija los casos de utilización deberá ser un delito para el cual se deban repensar los procesos y procedimientos en todas las instituciones con competencias en su prevención, atención, reparación y, específicamente, garantías de no repetición.

Así mismo, es necesario precisar que el Sistema Penal Adolescente también debe revisar a partir de la dimensión que puede tomar la problemática asociada a la utilización, ya que pueden existir casos en la actualidad o a futuro de personas desvinculadas, entre los 14 y 18 años de edad, a quienes no se les ha dado el tratamiento adecuado como víctimas del conflicto armado, lo que señala la necesidad de una veeduría constante del Ministerio Público y el esfuerzo a nivel nacional y territorial de dar seguimiento oportuno al caso a caso para que no se presente esta situación.

RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS EN EL TRATAMIENTO DEL HECHO VICTIMIZANTE: VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE GRUPOS ARMADOS ILEGALES

En el desarrollo del acompañamiento a las direcciones territoriales es importante:

- Validar la información del Registro Único de Víctimas (RUV) con las direcciones territoriales para identificar el estado del proceso de reparación de cada uno de los desvinculados, que a la fecha siguen siendo menores de edad.
- Revisar, con el ICBF regional, en los lugares donde opera el Programa Especializado:
 1. Los defensores de familia asignados por caso.
 2. Cotejar los registros del ICBF y el RUV.
 3. El estado de cada caso en términos de restablecimiento de derechos y reparación integral.
 4. Solicitar al ICBF información sobre la procedencia inicial de las personas desvinculadas que hacen parte del Programa Especializado.

A nivel general, se hace necesario:

- Establecer una política de priorización en la reparación integral de personas desvinculadas.
- Fortalecer el seguimiento, caso a caso, de las personas desvinculadas.
- Implementar una estrategia de actuación de oficio frente a niños, niñas y adolescentes desvinculados que están en el RUV, pero que no se encuentran en el programa especializado del ICBF para garantizar la reparación integral.
- Fortalecer las **acciones interinstitucionales con el ICBF y las ACR regionales**, garantizando que se lleven a cabo todos los procesos y procedimientos diseñados para la población desvinculada de manera oportuna, pertinente y eficaz.



- Capacitar a los funcionarios regionales que están involucrados en el cumplimiento de programas, procesos y procedimientos relacionados con las personas desvinculadas en el enfoque de niñez y juventud, acompañados desde el nivel nacional.
- Identificar las barreras de ingreso al RUV que se presentan a nivel regional para las personas desvinculadas.
- Continuar con la **sensibilización** para funcionarios del Estado, Fuerza Pública, Organizaciones Nacionales e Internacionales y a la sociedad en general sobre la necesidad de **protección integral urgente y permanente** de los niños, niñas y adolescentes desvinculados. Esto se podría impulsar a través de una **Estrategia de Formación y Comunicaciones** implementada a nivel nacional y territorial.
- Promover entre las entidades de gobierno con competencias directas en la protección y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, **la adaptación de su oferta institucional** para proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en el corto, mediano y largo plazo. Según sus competencias, la Unidad deberá continuar con la revisión, diseño y formulación de una **oferta prioritaria en asistencia, atención y reparación para los niños, niñas y adolescentes desvinculados**.
- Fomentar acciones para que los niños, niñas y adolescentes desvinculados, **ejerzan su ciudadanía y aporten en la consolidación de la paz**. Esto debe garantizarse a través de mecanismos de **participación territorial** para niños, niñas y adolescentes desvinculados como víctimas del conflicto armado.

A nivel programático se plantea:

- Impulsar el diseño de mecanismos que permitan **reconocer**, desde el Estado y la sociedad civil, **a los niños, niñas y adolescentes desvinculados como víctimas del conflicto armado**. Esto implica garantizar su inclusión en el RUV a la mayor brevedad posible.
- Verificar los criterios de priorización de la oferta regional que son aplicados a las personas desvinculadas, garantizando el desarrollo de un ejercicio de **reparación integral de manera gradual y progresiva**.
- Diseñar y aplicar **mecanismos de participación** para las víctimas, y, en especial, para niños, niñas adolescentes y jóvenes desvinculados, que aporten a su reparación integral. Se requiere la implementación del **Protocolo de**

Participación para niños, niñas y adolescentes víctimas en los territorios de acogida y la representación y vocería de líderes desvinculados en la **Mesa de Participación Efectiva de Víctimas**.

- Formular estrategias específicas en la **Comisión de la Verdad**, dirigidas particularmente a **niños, niñas y adolescentes desvinculados**, respondiendo con ello a la obligación de recuperar esta memoria, conocer las violaciones que han sufrido y adelantar medidas de esclarecimiento de la verdad. Tanto la verdad jurídica como la histórica son fundamentales para garantizar la no repetición de violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. La Unidad podría acompañar las estrategias que se construyan en la Comisión de la Verdad e impulsar la participación de niños, niñas y adolescentes desvinculados en las estrategias diseñadas.
- A nivel nacional, desarrollar con el Ministerio de Educación una propuesta especial que garantice la educación como un derecho para la inclusión.

En cuanto a oferta, se propone:

- Contribuir en el impulso de la participación y adopción de compromisos de las **administraciones municipales y las entidades del SNARIV** durante los procesos de restablecimiento de derechos, reparación y reintegración de los niños víctimas del reclutamiento ilícito por parte de grupos organizados al margen de la Ley. Acompañamiento a las autoridades e instituciones locales en los municipios de acogida para el diseño de una estrategias de prevención y la generación de garantías de no repetición del reclutamiento, uso y utilización de los desvinculados.
- Establecer **mecanismos de acompañamiento** a los niños desvinculados y a sus **familias durante** la preparación para la instauración de las cinco medidas que componen la reparación integral. La Unidad para las Víctimas debe garantizar que a cada niño desvinculado se le otorgarán las cinco medidas de reparación.
- El ejercicio de construcción de **sujetos colectivos de reparación**, a partir de la concentración de esta población, puede ayudar a la reconciliación en ciertas comunidades. En este escenario se debe garantizar la construcción participativa del Plan de Reparación Colectiva.
- Bajo el enfoque de **reconciliación**, contribuir en el desarrollo de medidas de integración de los niños desvinculados y sus familias con las comunidades de acogida.



- La Unidad, junto con las instituciones competentes del Estado, deberá establecer una búsqueda activa de las familias de los niños que se desvincularán y garantizar la reunificación en el menor tiempo posible. La Unidad puede diseñar una oferta particular para brindar asistencia humanitaria en la contingencia a las familias reunificadas, a la vez que implementa una estrategia psicosocial que permite a la familia y a las comunidades de acogida facilitar los procesos de recibimiento, restablecimiento de derechos, reparación y reintegración de los desvinculados.



LISTADO DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arellano, M. (2008). *Uso y participación de niños en conflictos armados*. Editorial de la Universidad de Granada. Recuperado de: <http://hera.ugr.es/tesisugr/17707134.pdf>

Betancourt, T., et. al. (2010). *Sierra Leone's Former Child Soldiers: A Follow-Up Study of Psychosocial Adjustment and Community Reintegration*. Child Development Vol. 81, No. 4 (JULY/AUGUST 2010), pp. 1077-1095.

Recuperado de: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2921972/>

Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2014). *Reparación integradora para niños, niñas y jóvenes víctimas de reclutamiento ilícito en Colombia*. Recuperado de:

<https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Informe-Colombia-Reparacion-reclutamiento-ilegal-2014.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Informe General Grupo de Memoria Histórica. Recuperado de:

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/descargas.html>

Cifuentes et al. (2011). Niñas, niños y jóvenes excombatientes: revisión de tema. Revista Eleuthera. Vol. 5, enero - diciembre 2011, págs. 93 - 124. Universidad de Caldas, Manizales, Colombia. Recuperado de: http://200.21.104.25/eleuthera/downloads/Eleuthera5_8.pdf

Consejería Presidencial de Derechos Humanos. Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA). (2014). Boletín 4. Definir qué se entiende por utilización es una tarea difícil. Recuperado de:

<http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/150831-definir-utilizacion-tarea-dificil-web.pdf>

(2015). Estrategias para la focalización de acciones: insumos para la prevención del reclutamiento y la violencia sexual. Bogotá, Colombia, diciembre 2015. Recuperado de: <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2016/160420-priorizacion-web.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2010) Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3673 de 2010. Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados. Bogotá,



Colombia, 19 de julio de 2010. Recuperado de: http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3509_documento.pdf

Fajardo, L. A. (2012). *Elementos estructurales del derecho a la verdad*. Universidad Sergio Arboleda. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v12n22/v12n22a03.pdf>

Horta (2008). DDR: *cómo acabar con la máquina de guerra*. Recuperado de: http://www.comunidadessegura.org.br/sitemap_es?q=es/node/38770

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2012). Observatorio del bienestar de la niñez No. 5. *La justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Edición, diciembre 2012. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/Archivo/2012/publicacion-28.pdf>

(2013). *Observatorio del bienestar de la niñez No. 15. La familia: El entorno protector de nuestros niños, niñas y adolescentes colombianos*. Edición, diciembre 2013. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/Archivo/2013/publicacion-47.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2014). *Impacto del conflicto armado en el estado psicosocial de niños, niñas y adolescentes*. Recuperado de: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/IMPACTO%20CONFLICTO%20ARMADO%20EN%20EL%20ESTADO%20PSICOSOCIAL%20DE%20NINOS%20Y%20ADOLESCENTES.pdf>

ICBF (2015). *Concepto 96 de 2015. Consulta remitida mediante correo electrónico con radicado No. 273917 del 3 de julio de 2015, sobre competencia de los Defensores de Familia para iniciar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de un adolescente que ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Recuperado de: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000096_2015.htm

(2016). Proceso gestión restablecimiento de derechos. *Lineamiento técnico de las modalidades del Programa de Atención Especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y contribución al proceso de Reparación Integral*. LM26.MPM5.P1. Bogotá, 24 de febrero de 2016.

Ley 599 de 2000. *Código Penal*. Diario Oficial 44097 del 24 de julio de 2000, Bogotá, Colombia, 24 de julio de 2000.

Ley 975 de 2005. *Ley de Justicia y Paz*. Diario Oficial 45980 de julio 25 de 2005, Bogotá, Colombia, 25 de julio de 2005.

Ley 1098 de 2006. *Código de Infancia y Adolescencia*. Diario Oficial 46446 de noviembre 08 de 2006, Bogotá, Colombia, 8 de noviembre de 2006.

Ley 1448 de 2011. *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*. Diario Oficial 48096 de 10 de junio de 2011, Bogotá, Colombia, 10 de junio de 2011.

Rubio, R. (sin fecha). *Ni un niño, niña o adolescente más en la Guerra Prevenir el reclutamiento de niños una tarea de todos*. Recuperado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/prevenirReclutamientoTareaTodos.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (2005). *Niños en los Conflictos Armados*. Resolución No 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Recuperado de: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_onu_1612_2005.htm

(2006). *Estándares integrados del programa de Desarme, Desmovilización y Reintegración*

Principios del Cabo. (1997) *Simposio sobre la Prevención del Reclutamiento de Niños en las Fuerzas Armadas y la Desmovilización y Reintegración Social de Niños Soldado en África*, organizado por la UNICEF en cooperación con el subgrupo de ONG, del grupo de trabajo de ONG sobre la Convención de los Derechos del Niño, Ciudad del Cabo, 30 de abril de 1997.

Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos. Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Recuperado de: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2015). *Plan Integral de Reparación Colectiva. Grupo de niños, niñas y adolescentes hogar juvenil campesino Monterrey*.

verdadabierta.com, Isabel Herrera. (2016). *Simití, una comunidad que lucha por sellar sus 'fracturas'*. 31 Julio 2016. Recuperado de: <http://www.verdadabierta.com/especial-magdalena-medio-giz/6353-simiti-una-comunidad-que-lucha-por-sellar-sus-fractura>.



